2019

Libro del Voluntario Legislativo

"Ideas de construcción ciudadana"

Honorable
Concejo
Deliberante

GODOY CRUZ

El **Voluntariado Legislativo** representa una instancia pedagógica, destinada a vecinos y vecinas, para resolución de los problemas que les son comunes. Se ofrecen herramientas técnicas que posibilitan construir políticas públicas y ponerlas a disposición del concejo municipal, la legislatura provincial o el congreso nacional.

La Ordenanza Municipal 6591/16 del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz consolida este espacio de participación ciudadana con el apoyo de Fundación para el Desarrollo Cívico Ciudadano.

VOLUNTARIADO LEGISLATIVO.ORG

FUNDACIÓN CÍVICA

Declarado de Interés Provincial
HONORABLE LEGISLTURA DE MENDOZA

Programa "Voluntariado Legislativo", 2019.
Este obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

Edición: Leandro Fruitos
Diseño: Leandro Fruitos
Supervisión: Dirección de Comunicación Social de la Municipalidad de Godoy Cruz

EQUIPO DE TRABAJO

Dirección Política: Lic. César Cattaneo, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Dirección Técnica: Mercedes Ordoñez, Agustín Boato y Leandro Fruitos, asesores del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz y de Fundación para el Desarrollo Cívico Ciudadano.

Prólogo

Creemos en la gobernabilidad democrática, y en ese sentido desde hace años estamos construyendo en Godoy Cruz un Concejo Deliberante abierto; espacio institucional por excelencia para el desarrollo de una cultura colaborativa de co-creación de políticas públicas para y con vecinos y vecinas.

Para ello, es necesario contar con pilares sólidos referidos al acceso a la información pública, a la rendición de cuentas, la innovación y la participación ciudadana. La legitimidad y la confianza de nuestras instituciones dependen en gran parte de la rendición de los actos de gobierno de manera y el acceso a la información pública de manera oportuna y accesible, acompañado de la funcionalidad de los mecanismos de participación y fiscalización.

Estos principios de apertura y democratización se ven claramente plasmados en acciones concretas que hemos llevado adelante en nuestro Honorable Concejo Deliberante:

MÁS TRANSPARENTE. En cuanto a la rendición de cuentas y la transparencia, quienes componemos el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz (HCD) a través de la Ordenanza N° 6499/16, presentamos anualmente nuestra Declaración Jurada Patrimonial, las cuales pueden encontrarlas en el micrositio de transparencia del municipio al igual que el perfil de cada uno de las y los concejales y nuestra propia gestión, ya sea de manera individual o en bloque. Además el vecino puede consultar allí mismo la productividad legislativa y la normativa municipal.

En relación a lo representativo y eficaz, es importante destacar la sanción de diferentes ordenanzas que son hitos importantes en estos tiempos. Una de ellas es la de Acceso a la Información Pública (Ordenanza N° 6595/16) y por otra parte el Plan de Metas (Ordenanza N° 6574/16) como un instrumento de planificación e información ciudadana.

Vale destacar la Ordenanza N° 6618/17 de Concursos para el Ingreso y Promoción en la Planta Permanente del Municipio que es acompañada por un Programa de Capacitación y Fortalecimiento Institucional, el cual une los esfuerzos de los tres niveles del Estado: nación, provincia y municipio.

También la Ordenanza 6623/17 que adhiere a un Decreto provincial el cual crea un Comité de Modernización, lo que nos permite trabajar de manera ordenada con las demás reparticiones del Estado en temas tan importantes como lo son el expediente electrónico, la firma digital y otras herramientas. Actualmente se trabaja en un diagnóstico institucional para actualizar los manuales de funciones, procedimientos y estilo de nuestra institución.

En cuanto a la accesibilidad como otra de las características de los concejos abiertos a los que hacía mención al principio, el HCD cuenta con dos Ordenanzas claves. La primera de ellas es la Ordenanza N° 6576/16 que crea el Sistema Integral de Participación Ciudadana, entendiéndose por tal el conjunto de planes, programas y proyectos de formulación, generación, gestión, co-gestión y evaluación de políticas públicas y construcción de bienes públicos, con participación directa y semidirecta de los vecinos del Departamento.

MÁS PARTICIPATIVO. Entendemos que los mecanismos de participación ciudadana educan, empoderan a los vecinos y las vecinas. Año a año desarrollamos el Programa de Voluntariado Legislativo (Ordenanza N° 6591/16) cuyo objetivo es construir de forma participativa iniciativas legislativas que resuelvan problemáticas públicas de interés de los voluntarios. Más de 400 voluntarios y 80 proyectos han sido resultado de esta experiencia.

El fortalecimiento de la democracia en la primera infancia se acentúa cada viernes con el recorrido histórico-educativo para niños y niñas de 3° de nivel inicial a las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante.

MÁS COLABORATIVO. La banca del vecino (a), complementa las herramientas institucionales para que las y los godoycruceños puedan tener una mayor incidencia en la toma de decisiones. Esa incidencia está acompañada de ciclos de capacitación y formación abierta de dirigentes políticos y sociales.

Todas estas acciones responden a las exigencias de las democracias actuales que requieren sistemas de gestión que favorezcan el mejoramiento de la calidad institucional de los municipios, de la representación y de su gobierno y que aspiran a lograr una mayor calidad institucional en los municipios.

Sólo cuando las y los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos.

La voluntad política es el motor que impulsa el éxito del Concejo Abierto. Cuando las autoridades máximas de un gobierno se comprometen e impulsan este tipo de acciones, el éxito está casi asegurado. La decisión política de apertura de gobierno que presenta el municipio de Godoy Cruz ha favorecido para dar el salto de calidad que hoy su comunidad espera.

Lic. Cesar Cattaneo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz

Prefacio

«Desde que salí en libertad, me he convencido más que nunca de que los verdaderos constructores de la historia son los hombres y mujeres comunes de nuestro país. Su participación en cada decisión acerca del futuro es la única garantía de verdadera democracia y libertad»
Nelson Mandela

Ha llegado el momento de cerrar una etapa de trabajo. Es realmente un paso importante, las ideas trabajadas en el Voluntariado Legislativo 2019 | Godoy Cruz hoy forman parte de la agenda legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz. Siete proyectos de Ordenanza, uno de Decreto, uno de Declaración y uno de Resolución constituyen el resultado de las actividades de formación cívica desarrolladas en el Departamento.

Fueron ellos, los voluntarios, los protagonistas de este proceso. Vecinos y vecinas comunes que se interesaron en aprender acerca del Estado, la sociedad y las políticas públicas; analizaron problemas y tomaron decisiones valiosas para el diseño de sus proyectos legislativos.

Vale destacar la predisposición por parte todo el cuerpo de concejales godoycruceños que, como cada año, alientan este mecanismo de participación.

Simplemente gracias a cada una de las personas que posibilita que esta historia se renueve año tras año y cada vez gane mayor importancia en el territorio mendocino.

Agustín Boato
Coordinación Técnica
Voluntariado Legislativo

Mercedes Ordoñez
Coordinación Técnica
Voluntariado Legislativo

Leandro Fruitos
Coordinación Técnica
Voluntariado Legislativo

Introducción

La sociedad mendocina demanda, cada vez con mayor fuerza, la ampliación y profundización de la democracia como sistema político y, en particular, la democratización de la gestión pública. De suyo, la mejora de la gestión pública es consustancial al perfeccionamiento de la democracia. Así surge como paradigma social la búsqueda de una democracia plena, que se soporte, entre otros, en los derechos de información, participación, asociación y expresión sobre lo público. Esto es, en el derecho genérico de las personas a participar colectiva e individualmente en la gestión pública, lo que se puede denominar como el "derecho de participación ciudadana en la gestión pública".

El Voluntariado Legislativo representa una instancia pedagógica, destinada a vecinos y vecinas, para resolución de los problemas que les son comunes. Se ofrecen herramientas técnicas que posibilitan construir políticas públicas y ponerlas a disposición del concejo municipal, la legislatura provincial o el congreso nacional.

El Voluntariado Legislativo dio sus primeros pasos en el H. Senado de la Nación en enero de 2010 llevada a cabo por la DIrección de Relaciones Institucionales en conjunto con el Instituto Moises Lebensohn. La actividad se encuentra enmarcada en la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25.855.

En Mendoza, a partir del año 2012, se llevó a cabo en la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, organizado por el Bloque de Diputados Radicales, de la mano del Diputado Tadeo García Zalazar, en conjunto con la Fundación para el Desarrollo Cívico Ciudadano. A partir de allí se ha desarrollado ininterrumpidamente desde el 2013 hasta la actualidad.

Los Departamentos de Godoy Cruz, Tunuyán, Luján de Cuyo, Rivadavia y la Universidad Nacional de Cuyo son los escenarios de continuidad para esta valiosa instancia de participación ciudadana.

2019 | Libro del Voluntario Legislativo

"Ideas de construcción ciudadana"

El Libro del Voluntario Legislativo representa el resultado de una etapa de construcción ciudadana.

En el primer capítulo ponemos en relieve el rol del voluntariado en el perfeccionamiento de los gobiernos locales. Para ello recurrimos al Informe sobre el Estado del Voluntariado en el Mundo 2018 de Naciones Unidas.

Participar en la “cosa pública”, involucrarse en las problemáticas de nuestro entorno para proponer de forma constructiva una alternativa de solución, son algunas de las conductas que se alientan desde el Voluntariado Legislativo. Fruto de eso en el segundo capítulo exhibimos los proyectos legislativos elaborados durante el Voluntariado Legislativo 2019 | Godoy Cruz:

- EXP. 76165-D-2019 | Proyecto de Resolución para la declaración de interés del Festival de las Organizaciones Sociales "Mendoza Voluntaria 2019" por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza. La iniciativa fue impulsada por Leandro Fruitos, Mercedes Ordoñez y Agustín Boato;
- EXP. 2019-96/H2-GC | Proyecto de Declaración para la declaración de interés del Festival de las Organizaciones Sociales "Mendoza Voluntaria 2019" por parte del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz. La iniciativa fue impulsada por Leandro Fruitos, Mercedes Ordoñez y Agustín Boato;
- EXP. 2019-146/H2-GC | Proyecto de Ordenanza para la creación del Programa Municipal para la Alfabetización Inicial en el marco de la Ley provincial N° 3.041. Los voluntarios partícipes de esta iniciativa son: Sofía Luna Navarro, Osvaldo Jesús Araya, Gianina Valentina Capovilla , Edith Yolanda Bustos, Alexis D. Melnicov, Héctor Osvaldo González, Eduardo Cobos;
- EXP. 2019-148/H2-GC | Proyecto de Ordenanza para la creación del Plan Municipal de Accesibilidad de acuerdo a lo estipulado por la Ley Nacional N° 26.378. Los voluntarios participantes de esta iniciativa son: Florencia Adriana Verdú Restagno, Natalia Judith Nieva, María Delfina Cangi, Natalí Elizabeth Acevedo Mardones, Angélica del Carmen Vera, Andrea Viviana Gálvez;

- EXP. 2019-149/H2-GC | Proyecto de Ordenanza para la creación del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Animales Muertos. Los voluntarios participantes de esta iniciativa son: Diego Decara, Florencia Castro, Matías Nasiff, Nixia Taranto, Brandon Sánchez, Sofía Del Milagro Saravia, Agustín Tello y Érica Godoy;
- EXP. 2019-150/H2-GC | Proyecto de Ordenanza para la creación de la Oficina Municipal de Nutrición y Alimentación dependiente del Departamento de Desarrollo Social con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley nacional N° 25.724. La voluntaria participante de esta iniciativa es: Estrella del Pilar Fernández Fuentes;
- EXP. 2019-151/H2-GC | Proyecto de Ordenanza para adherir al Régimen de Cuidadores Polivalentes que se desempeñen en establecimientos asistenciales, residencias de larga estadía para adultos mayores, geriátricos privados o en domicilios particulares establecido por la Ley Provincial n°8.893. Los voluntarios participantes de esta iniciativa son: Fernanda Agustina Jerez, Anabella Agostina Lobaglio Orlando;
- EXP. 2019-156/H2-GC | Proyecto de Ordenanza para establecer el régimen para la gestión de residuos sólidos textiles industriales, comerciales y domésticos generados en el Departamento de Godoy Cruz. Los voluntarios participantes de esta iniciativa son: Alejandra Vanina Giampietri, Angel Romeo Ruitti, Augusto Deliberto, Carlos Rodolfo Arenas, Claudia Alejandra Ortiz, Elisa Edith Lucero, María Antonella Insegna Koltes, Matías Ignacio Sánchez, Micaela Palermini, Sofía Bollea Rubia, Vanesa Lorena Robles Blas, Yesica Roxana Lucero;
- Nota E-2019-1909 | Proyecto de Decreto para reglamentar el régimen de recolección domiciliaria diferenciada de residuos sólidos urbanos del Departamento de Godoy Cruz en el marco de la Ordenanza municipal N° 6.846. La voluntaria partícipe de esta iniciativa es: Rosana Beatriz Nieddu;
- EXP. 2018-H-000184 | Proyecto de Ordenanza para establecer el régimen para la reducción y eliminación de plásticos de un solo uso en el Departamento de Godoy Cruz. (Enriquecimiento del texto original del proyecto iniciado en 2018 por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz). Los aportes fueron realizados por Leandro Fruitos, Mercedes Ordoñez y Agustín Boato;

Tadeo García Zalazar, fundador del
Voluntariado Legislativo, en su ponencia de
"Gobierno Abierto".
Social Media Day Mendoza, 2017.

Voluntariado + Gobernanza

EL VOLUNTARIADO COMO ACTIVO GLOBAL PARA EL DESARROLLO

El voluntariado forma parte del tejido de todas las sociedades. Puede ser un recurso esencial para la paz y el desarrollo, pero se necesita más evidencia para comprender el valor distintivo de las contribuciones voluntarias a la economía y la sociedad, especialmente en contextos frágiles.

El análisis del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (UNV) demuestra que los esfuerzos de los más de mil millones de voluntarios que hay en todo el mundo equivalen a los de 109 millones de trabajadores a tiempo completo.

Por ponerlo en contexto, la fuerza de trabajo voluntario casi triplica el número de personas que trabajan en servicios financieros en todo el mundo y supera en más de cinco veces el de quienes se dedican a los sectores de la minería y la extracción.

El voluntariado es universal y lo ejercen personas de todas las edades y orígenes. Sin embargo, es probable que el acceso a los distintos tipos de oportunidades de servicio voluntario sea diferente, en virtud de la nacionalidad, los ingresos, el género y el estatus social. La inmensa mayoría del trabajo voluntario, el 70 %, no está relacionada con ninguna organización, sino que se lleva a cabo de manera informal entre los integrantes de las comunidades. En todo el mundo, las mujeres asumen la mayoría del trabajo voluntario, el 57 %, y un porcentaje aún mayor del servicio voluntario informal, el 59 %, a menudo como ampliación de los roles de cuidado no remunerados.

Los cambios sociales, medioambientales y tecnológicos están influyendo en el servicio voluntario en 2018. Más de 90 países de todo el mundo tienen ya políticas o legislación sobre el servicio voluntario. Las generaciones más jóvenes están creando nuevas formas de servicio voluntario para cuestiones específicas y participando en ellas; a menudo, se valen de las tecnologías digitales para conectarse. Esta práctica parece bastante distinta del trabajo voluntario local y habitual que llevaban a cabo sus padres en sus comunidades.

Aunque se necesitan más iniciativas, por parte de los gobiernos y otros agentes, para aumentar la información y pruebas disponibles sobre el servicio voluntario, estas cifras, tendencias y patrones son un punto de partida para entender mejor el impacto de este sobre la paz global y los problemas de desarrollo en 2018.

VOLUNTARIADO LOCAL EN LAS COMUNIDADES BAJO PRESIÓN

En primer lugar, todos los tipos de comunidades valoran el servicio voluntario porque da a la capacidad de autoorganización en torno a sus propias prioridades. Al unir esfuerzos para llevar a cabo el servicio voluntario, los individuos pueden crear estrategias colectivas para gestionar el riesgo. Esto es importante en momentos de crisis por la velocidad de respuesta, la flexibilidad, la apropiación y la agencia de los esfuerzos; sobre todo, en las comunidades más aisladas, donde los demás tipos de apoyo están limitados. En otros contextos, la autoorganización es más importante para los grupos marginados.

En segundo lugar, por su naturaleza, el voluntariado se crea en torno a conexiones humanas. Los participantes en la investigación insistieron en que la solidaridad, la empatía y los vínculos generados mediante la acción social son factores de protección en momentos de dificultad. Las conexiones y redes humanas permiten a las comunidades compartir información sobre riesgos, llegar a sus miembros más vulnerables y actuar sobre la base de la empatía y los valores compartidos.

La inmensa mayoría de los voluntarios trabaja día tras día en sus propias comunidades. Pero, como el voluntariado es parte integral de las comunidades en situaciones de tensión, tampoco puede idealizarse. En algunos contextos, el servicio voluntario puede tener un impacto menos positivo sobre la resiliencia.

Por ejemplo, las iniciativas voluntarias locales pueden ser eficaces a la hora de responder ante crisis y tensiones, pero, al carecer de recursos suficientes, quizá no puedan ayudar a las comunidades a evitar las crisis y adaptarse. Los riesgos nuevos y emergentes, como la mayor variabilidad del clima, también ponen en tensión las estrategias tradicionales del servicio voluntario.

Además, dado que el voluntariado está enraizado en las relaciones sociales, también puede ser exclusivo y explotador y suponer una carga para los más vulnerables. Las dinámicas de poder internas de las comunidades y entre ellas implican que las mujeres y los grupos marginados suelen asumir la mayor parte del voluntariado de estatus más bajo. Al mismo tiempo, los roles de voluntariado que aumentan las destrezas y las oportunidades de liderazgo no están siempre disponibles para todas las personas.

Estos hallazgos desafían la suposición de que centrarse en lo local mejorará automáticamente la participación y empoderará a los grupos de voluntarios de una manera transformadora. Para ayudar a las comunidades a recuperarse, es importante crear un entorno que reconozca y aproveche al máximo las características más positivas del voluntariado y aborde sus dificultades.

COLABORACIONES CON EL VOLUNTARIADO PARA LA RESILIENCIA COMUNITARIA

Cuando las capacidades locales se llevan al límite o cuando las crisis y tensiones proceden de fuera de sus comunidades, la colaboración entre los actores externos y el voluntariado local adquiere relevancia.

Directa o indirectamente, muchos gobiernos y sus socios de desarrollo ya están influyendo en el voluntariado local. Las políticas, los programas, las normas y los estándares afectan a la capacidad del voluntariado en el fortalecimiento de la resiliencia.

Si se hacen bien, las colaboraciones pueden tener un elevado valor complementario, al permitir que los voluntarios locales pasen de la mera gestión de las crisis a la prevención y el apoyo a las comunidades a adaptarse a ellas. Las colaboraciones también pueden ayudar a integrar normas y estándares más inclusivos y equitativos que permitan que las personas de todo tipo se beneficien de las oportunidades del voluntariado.

A la inversa, cuando los actores se implican en el voluntariado local como si este fuera un simple recurso barato y próximo, el voluntariado local puede verse debilitado. Los voluntarios pueden verse sobrecargados y explotados y tener pocas oportunidades de alimentar sus contribuciones distintivas, como el conocimiento local, las relaciones humanas, la agencia, la autonomía y la flexibilidad. El voluntariado en sí puede perder resiliencia.

Las colaboraciones entre voluntarios locales y actores externos deben estructurarse siguiendo una voluntad de auténtica colaboración que aproveche las fortalezas del voluntariado para la resiliencia. Es fundamental conceder a los voluntarios locales espacio suficiente para que se unan con el fin de innovar y resolver problemas, al tiempo que sus iniciativas reciben apoyo y se vinculan a las de los actores complementarios.

EL VOLUNTARIADO COMO RECURSO RENOVABLE

Al igual que otras formas de participación ciudadana, el voluntariado es tanto un medio como un fin de desarrollo. Esta dualidad implica que, si bien la acción voluntaria puede ser un recurso renovable y una fuerza positiva para el desarrollo inclusivo y equitativo, también puede desperdiciar los recursos de las personas más vulnerables, o ser objeto de explotación por parte de actores externos.

Las políticas y la práctica deben centrarse en garantizar que el «voluntariado para la resiliencia» y el «servicio voluntario resiliente» se refuercen mutuamente. Esto puede conseguirse de distintas formas:

En primer lugar, reconociendo que el voluntariado es un recurso fundamental para la resiliencia en todas las comunidades. Esto implica la necesidad de pasar de planteamientos ad hoc y «proyecto por proyecto» que funcionan con voluntarios a una infraestructura nacional de voluntariado que permita a todos los ciudadanos contribuir y colaborar con otros.

En segundo lugar, garantizando una distribución más justa de los recursos entre los actores. Allí donde los voluntarios se lleven la peor parte de los riesgos, el apoyo técnico y financiero debe estar más disponible en el ámbito local para apoyar las iniciativas de los voluntarios y evitar que agoten sus limitados recursos.

En tercer lugar, integrando mejor el voluntariado en las estrategias y planes nacionales de resiliencia, de formas que den voz a los voluntarios en la toma de decisiones en función de sus propios conocimientos y contribuciones, en lugar de esperar que pongan en práctica las prioridades de los demás de manera descendente.

Por último, trabajando para dar forma a una distribución más equitativa del trabajo de los voluntarios dentro de las comunidades y entre ellas, lo que incluye la creación de oportunidades de desarrollo y liderazgo para grupos desfavorecidos y marginados.

Sin estas iniciativas, es poco probable que el voluntariado local sea sostenible, especialmente allí donde la carga de la gestión comunitaria recaiga desproporcionadamente sobre los más vulnerables. Este informe ofrece una visión alternativa para los gobiernos y sus socios de desarrollo, en la que el voluntariado sigue siendo un bien fundamental y un factor de protección para las comunidades resilientes de todo el mundo.

EL VOLUNTARIADO Y LOS OBJETIVOS MUNDIALES

El voluntariado es una vía poderosa para que cada vez más gente se una a la causa. El voluntariado y los voluntarios están ampliando el espacio en el cual alcanzamos el futuro que queremos al involucrar cada vez a más personas en la planificación local y nacional, y en la acción para cumplir con la Agenda 2030.

El voluntariado es, por naturaleza, un importante vehículo para el desarrollo sostenible. Permite a las personas y comunidades participar en su propio crecimiento. Gracias al voluntariado, los ciudadanos construyen su propia resiliencia, amplían su conocimiento básico y adquieren un sentido de la responsabilidad para sus propias comunidades. El voluntariado consolida la cohesión social y la confianza al promover acciones individuales y colectivas, lo que conlleva efectos sostenibles para las personas mediante las personas.

"El voluntariado refuerza el compromiso cívico, protege la inclusión social, afianza la solidaridad y solidifica el sentido de apropiación de los resultados de desarrollo. Además, el voluntariado tiene un importante efecto dominó. Inspira a otras personas e impulsa las transformaciones requeridas para que los ODS arraiguen en las comunidades." Naciones Unidas.

Los voluntarios pueden proporcionar asistencia técnica y completar las capacidades en todas las áreas de metas temáticas. Proporcionan servicios básicos, ayudan a transferir capacidades y a fomentar intercambios de buenas prácticas, y añaden una valiosa experiencia internacional y local gracias a los intercambios nacionales, Sur-Sur, Sur-Norte y Norte-Sur. Los voluntarios corporativos pueden desempeñar un papel especial a este respecto, al poner su experiencia tanto a disposición de las instituciones públicas como de las comunidades frágiles.

Los voluntarios ayudan a no dejar a nadie atrás al llegar a las personas, incluso a aquellas marginadas o de difícil acceso, para que su voz y conocimientos se incluyan en las acciones colectivas. Esto es crucial para crear sentido de apropiación y atribuir un carácter local a los ODS. Las organizaciones de voluntarios pueden mediar en la participación, al conectar estrategias e iniciativas gubernamentales con la acción voluntaria de la comunidad que, aunque complementaria, es esencial.

Muchos de los ODS apelan a actitudes a largo plazo y cambios en el comportamiento como, por ejemplo, la forma en la que convivimos o en la que consumimos. Los voluntarios facilitan el cambio de mentalidad al generar conciencia o defender estos cambios e inspirar otros.

Finalmente, los ODS requieren una "revolución de los datos" para reunir y analizar datos desagregados con el fin de supervisar el progreso. Los voluntarios ayudan a medir el progreso en la implementación de los ODS gracias a la recopilación de datos, el aporte de experiencia y el apoyo a formas participativas de planificación y seguimiento. El voluntariado, como forma de compromiso cívico, es una forma de reforzar los mecanismos de rendición de cuentas de ciudadanos/Estado para las décadas futuras.

Fuente: Portal web del Programa de Voluntarios de Naciones Unidas (https://www.unv.org/es)

+INFO: Informe sobre el Estado del Voluntariado en el Mundo "El lazo que nos une: Voluntariado y resiliencia comunitaria" (2018, Naciones Unidas)

Voluntarios del Hospital "Carlos Pereyra"
en el #MendozaVOLUNTARIA 2019

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Declaración de Interés sobre #MendozaVoluntaria 2019

EXP. 76165-D-2019 | HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE MENDOZA

Exp. 76165-D-2019

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

El presente Proyecto de Resolución, tiene por finalidad declarar de interés de esta Honorable Cámara al Festival de Organizaciones Sociales "Mendoza Voluntaria" llevado a cabo el día 27 de abril de 2019 en el Parque Margarita Malharro de Torres de Godoy Cruz;

La Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/RES/70/129 sostiene que:

1. el voluntariado es universal y consolida el compromiso cívico, la inclusión social, la solidaridad y el sentido de la propiedad; y
2. el voluntariado debería formar parte de un nuevo marco de valoración que vaya más allá de los programas de desarrollo global y que demuestre progreso en el bienestar humano y el desarrollo humano sostenible.

El informe de síntesis del Secretario General de la ONU sobre la agenda de desarrollo sostenible para después de 2015 (A/69/700) reconoce al voluntariado como un "poderoso medio de implementación transversal" para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El informe destaca el papel del voluntariado a la hora de ampliar y movilizar circunscripciones, involucrar a las personas en la planificación de los procesos y localizar la agenda a través de nuevos espacios de interacción entre Gobiernos e individuos para acciones concretas y expansibles.

A partir de la movilización de capacidades y al ampliar el alcance de la acción, los voluntarios pueden facilitar y dar apoyo a la participación de las personas al planificar, implementar y supervisar los ODS, gracias al capital social que aportan y a la consolidación de la cohesión social. Los voluntarios pueden:

- proporcionar asistencia técnica y reforzar capacidades en todas las áreas temáticas meta, tales como, por ejemplo, medios de vida sostenibles, salud, educación, empleo, medioambiente, género o juventud;
- facilitar nuevos espacios para el diálogo y la acción; llegar a todas las personas, incluidas las que se encuentran en situación de marginalidad o de difícil acceso; convertir la voz y el conocimiento de la gente en acciones colectivas; todo ello para no dejar a nadie atrás. Todo esto es crucial para crear sentido de la propiedad y localizar los ODS;
- sensibilizar o abogar por los cambios e inspirar tantos otros para facilitar cambios duraderos en mentalidades y comportamientos;
- ayudar a medir el progreso en la implementación de los ODS gracias a la recopilación de datos, el aporte de experiencia y el apoyo a formas participativas de planificación y supervisión.

El Estado argentino a través de la Ley nacional Nº 25855 promueve el voluntariado social, instrumento de la participación solidaria de los ciudadanos en el seno de la comunidad, en actividades sin fines de lucro y, regula las relaciones entre los voluntarios sociales y las organizaciones donde desarrollan sus actividades;

La Municipalidad de Godoy Cruz a través de las Ordenanzas municipales Nº 6097 y Nº 6576 reconoce las actividades voluntarias como parte del Sistema Integral de Participación Ciudadana;

En el año 2019 se registraron 1403 celebraciones en 95 países por el Día Internacional del Voluntariado Juvenil (GYSD según sus siglas en inglés). Godoy Cruz es una de las ciudades partícipes de la celebración global antes mencionada con la realización del Festival de las Organizaciones Sociales denominado “Mendoza Voluntaria” el día 27 de abril en el Parque Margarita Malharro de Torres con la participación de organizaciones de toda la provincia, a saber: Voluntariado Hospital Escuela Dr Carlos Pereyra; AIESEC; ALGAZARA; Bomberos Voluntarios de Godoy Cruz; Crecer Felices; Grupo Scout 285 "Francisco N. Laprida"; Rotaract; Huarpes Rugby Club; Ducha de Sol; Generando Puentes; Organización Mendocina de Integración (OMIN) ; Cilsa; Godoy Cruz Joven; Cruz Roja Argentina; Asociación Voluntarios en Emergencia Mendoza; Urdimbre Solidaria; Alimendar Mendoza; Rock&Vida; Voluntariado Legislativo; A.DO.M.; Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda; Payamédicos; JCI Mendoza; Fundavita; y Asociación Civil Tras Pasar;

La concreción del “Mendoza Voluntaria” es posible gracias a la iniciativa de la Presidencia de este cuerpo, y el acompañamiento de Fundación para el Desarrollo Cívico Ciudadano de la Provincia de Mendoza.

El “Mendoza Voluntaria” 2019 significó la segunda edición del único encuentro provincial hasta el momento para la promoción del voluntariado social, teniendo como antecedente la primera edición llevada a cabo en el año 2018 en el Parque Estación Benegas de Godoy Cruz, también con la co-organización por parte de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz y la Fundación para el Desarrollo Cívico Ciudadano.

El #MendozaVOLUNTARIA busca:

- CONSTRUIR una red local de organizaciones que ayudan a promover la participación, el servicio, y aprendizaje de la juventud;
- EDUCAR al público, a los medios, y a los políticos sobre la ayuda que a lo largo de todo el año realizan los jóvenes como líderes de la comunidad alrededor del mundo;
- MOVILIZAR a la juventud y a adultos para resolver las necesidades de sus comunidades a través del trabajo voluntario; y
- APRENDER y COMPARTIR prácticas efectivas sobre voluntariado juvenil, sobre alzar la voz de la juventud, y sobre el compromiso cívico en el mundo hoy.

Que, #MendozaVOLUNTARIA continúa su agenda de actividades convocando a las organizaciones sociales a fortalecer sus capacidades institucionales con entrenamientos específicos en materia de gestión de voluntariados; trabajo en grupo, equipo y liderazgo; fuentes de sustentabilidad económica; planificación estratégica; y comunicación. La propuesta culmina su ciclo anual en el prestigioso Ciudades Conectadas, evento donde el sectores empresa, gobierno y sociedad civil confluyen para la programación de políticas públicas de colaborativas;

Por los motivos hasta aquí expuestos, les solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución con las sugerencias y/o cambios que consideren necesarios.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
R E S U E L V E:

<u>Artículo 1°.-</u> Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Festival de las Organizaciones Sociales "Mendoza Voluntaria" desarrollado el día 27 de abril de 2019, en el Parque Margarita Malharro de Torres, en marco del Día Internacional de Voluntariado Juvenil.

<u>Artículo 2°.-</u> De forma.

Capacitación sobre "Herramientas para la Gestión
de las Organizaciones de la Sociedad Civil"
en el #MendozaVOLUNTARIA 2019

PROYECTO DE DECLARACIÓN

Declaración de Interés sobre #MendozaVoluntaria 2019

EXP. 2019-96/H2-GC | HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

Exp. 2019-96/H2-GC

PROYECTO DE DECLARACIÓN

VISTO:

La realización del evento Mendoza Voluntaria llevado a cabo el día 27 de abril de 2019 en el Parque Margarita Malharro de Torres de Godoy Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente proyecto de Declaración tiene por objeto declarar de interés municipal el Festival de Organizaciones Sociales denominado “Mendoza Voluntaria”;

Que, Naciones Unidas sostiene que:

1. el voluntariado es universal y consolida el compromiso cívico, la inclusión social, la solidaridad y el sentido de la propiedad; y
2. el voluntariado debería formar parte de un nuevo marco de valoración que vaya más allá de los programas de desarrollo global y que demuestre progreso en el bienestar humano y el desarrollo humano sostenible.

Que, el informe de síntesis del Secretario General de la ONU sobre la agenda de desarrollo sostenible para después de 2015 (A/69/700) reconoce al voluntariado como un "poderoso medio de implementación transversal” para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El informe destaca el papel del voluntariado a la hora de ampliar y movilizar circunscripciones, involucrar a las personas en la planificación de los procesos y localizar la agenda a través de nuevos espacios de interacción entre Gobiernos e individuos para acciones concretas y expansibles.

A partir de la movilización de capacidades y al ampliar el alcance de la acción, los voluntarios pueden facilitar y dar apoyo a la participación de las personas al planificar, implementar y supervisar los ODS, gracias al capital social que aportan y a la consolidación de la cohesión social. Los voluntarios pueden:

- proporcionar asistencia técnica y reforzar capacidades en todas las áreas temáticas meta, tales como, por ejemplo, medios de vida sostenibles, salud, educación, empleo, medioambiente, género o juventud;
- facilitar nuevos espacios para el diálogo y la acción; llegar a todas las personas, incluidas las que se encuentran en situación de marginalidad o de difícil acceso; convertir la voz y el conocimiento de la gente en acciones colectivas; todo ello para no dejar a nadie atrás. Todo esto es crucial para crear sentido de la propiedad y localizar los ODS;
- sensibilizar o abogar por los cambios e inspirar tantos otros para facilitar cambios duraderos en mentalidades y comportamientos;
- ayudar a medir el progreso en la implementación de los ODS gracias a la recopilación de datos, el aporte de experiencia y el apoyo a formas participativas de planificación y supervisión.

Que, el Estado argentino a través de la Ley nacional Nº 25855 promueve el voluntariado social, instrumento de la participación solidaria de los ciudadanos en el seno de la comunidad, en

actividades sin fines de lucro y, regula las relaciones entre los voluntarios sociales y las organizaciones donde desarrollan sus actividades;

Que, la Municipalidad de Godoy Cruz a través de las Ordenanzas municipales Nº 6097 y Nº 6576 reconoce las actividades voluntarias como parte del Sistema Integral de Participación Ciudadana;

Que, en el año 2019 se registraron 1403 celebraciones en 95 países por el Día Internacional del Voluntariado Juvenil (GYSD según sus siglas en inglés);

Que, Godoy Cruz es una de las ciudades partícipes de la celebración global antes mencionada con la realización del Festival de las Organizaciones Sociales denominado "Mendoza Voluntaria" el día 27 de abril en el Parque Margarita Malharro de Torres con la participación de Voluntariado Hospital Escuela Dr Carlos Pereyra; AIESEC; ALGAZARA; Bomberos Voluntarios de Godoy Cruz; Crecer Felices; Grupo Scout 285 "Francisco N. Laprida"; Rotaract; Huarpes Rugby Club; Ducha de Sol; Generando Puentes; Organización Mendocina de Integración (OMIN) ; Cilsa; Godoy Cruz Joven; Cruz Roja Argentina; Asociación Voluntarios en Emergencia Mendoza; Urdimbre Solidaria; Alimendar Mendoza; Rock&Vida; Voluntariado Legislativo; A.DO.M.; Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda; Payamédicos; JCI Mendoza; Fundavita; y Asociación Civil Tras Pasar;

Que, la concreción del "Mendoza Voluntaria" es posible gracias a la iniciativa de la Presidencia de este cuerpo, y el acompañamiento de Fundación para el Desarrollo Cívico Ciudadano de la Provincia de Mendoza.

Que, el "Mendoza Voluntaria" 2019 significó la segunda edición del único encuentro provincial hasta el momento para la promoción del voluntariado social, teniendo como antecedente la primera edición llevada a cabo en el año 2018 en el Parque Estación Benegas de Godoy Cruz, también con la co-organización por parte de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz y la Fundación para el Desarrollo Cívico Ciudadano.

Que, el #MendozaVOLUNTARIA busca:

- CONSTRUIR una red locall de organizaciones que ayudan a promover la participación, el servicio, y aprendizaje de la juventud;
- EDUCAR al público, a los medios, y a los políticos sobre la ayuda que a lo largo de todo el año realizan los jóvenes como líderes de la comunidad alrededor del mundo;
- MOVILIZAR a la juventud y a adultos para resolver las necesidades de sus comunidades a través del trabajo voluntario; y
- APRENDER y COMPARTIR prácticas efectivas sobre voluntariado juvenil, sobre alzar la voz de la juventud, y sobre el compromiso cívico en el mundo hoy.

Que, #MendozaVOLUNTARIA continúa su agenda de actividades convocando a las organizaciones sociales a fortalecer sus capacidades institucionales con entrenamientos específicos en materia de gestión de voluntariados; trabajo en grupo, equipo y liderazgo; fuentes de sustentabilidad económica; planificación estratégica; y comunicación. La propuesta culmina su ciclo anual en el prestigioso Ciudades Conectadas, evento donde el sectores empresa, gobierno y sociedad civil confluyen para la programación de políticas públicas de colaborativas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

DECLARA:

ARTÍCULO 1.- Declárase de interés municipal el Festival de las Organizaciones Sociales "Mendoza Voluntaria" desarrollado el día 27 de abril de 2019, en el Parque Margarita Malharro de Torres, en marco del Día Internacional de Voluntariado Juvenil.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese, y cumplido, archívese.-

Instancias de alfabetización en territorio

PROYECTO DE ORDENANZA

Programa Municipal para la Alfabetización Inicial

EXP. 2019-146/H2-GC | HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

Exp. 2019-000146/H2-GC

SEÑOR PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
LIC. CESAR CATTANEO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza municipal Nº 6591 que institucionaliza el Programa "Voluntariado Legislativo". Y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente proyecto de Ordenanza se presenta en el marco del programa de Voluntariado Legislativo 2019, el cual tiene como objetivo principal brindar un espacio de participación ciudadana en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, y promover la capacitación de jóvenes en la formulación de proyectos de ley como instrumento de participación, diagramación e implementación de políticas públicas.

Que, los participantes que han contribuido en el presente proyecto son Sofía Luna Navarro (DNI 40.911.905), Osvaldo Jesús Araya (DNI 35.665.152), Gianina Valentina Capovilla (DNI 41.795.211), Edith Yolanda Bustos (DNI. 18.446.928), Alexis D. Melnicov (DNI 22.625.512), Héctor Osvaldo González (DNI 6.909.065), Eduardo Cobos (DNI. 16.222.778), coordinados técnicamente por Leandro Daniel Fruitos (DNI 36.876.354), María Mercedes Ordoñez (DNI 38.888.868) y Agustín Boato (DNI 39.235.583).

Que, la Asamblea General de Naciones Unidas a través de la Resolución A/RES/68/132 establece las prioridades en torno a la alfabetización en el mundo.

Que, la alfabetización es un componente clave para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, dentro del marco de la Agenda 2030, aprobados por los mandatarios mundiales en septiembre de 2015, donde promueven el acceso universal a una educación de calidad y oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida de las personas.

Que, en particular, una de la metas del Objetivo Nº 4 está dirigida a asegurar que todos los jóvenes aprendan a leer y escribir y tengan conocimientos básicos de aritmética, y que los adultos que carezcan de esos conocimientos tengan la oportunidad de adquirirlos.

Que, se valoran las estrategias manifiestas en la Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nº 4 (2016) en referencia a la alfabetización.

Que, la educación en Argentina es un derecho constitucional, concebido por la legislación nacional e internacional, como un derecho fundamental de las personas que el Estado y la sociedad están obligados a proteger. Normado en el Artículo 5 de la Constitución Nacional, por el cual le corresponde a las Provincias dictar para sí una constitución bajo el sistema representativo, republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal y la educación primaria.

Que, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, define a la educación primaria como obligatoria y constituyente de una unidad pedagógica y organizativa destinada a la formación de los/las niños/as a partir de los seis (6) años de edad, por lo tanto debería ser partícipe de la erradicación de lo bache educativos generados en el pasado de los adultos que hoy soy analfabetos.

Que, la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 establece en el artículo 3 que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política del Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la soberanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que, por su parte la Provincia de Mendoza establece en su Ley Nº 6970 que la educación es un derecho natural y social fundamental para el desarrollo de la persona, un deber y un derecho de la familia como agente natural y primario y una obligación indelegable, imprescriptible e inalienable del Estado. En tal sentido y atendiendo a la problemática involucrada en la presente política pública, la Ley provincial Nº 3.041 delinea acciones permanentes de alfabetización de todo el territorio de la Provincia de Mendoza haciendo alusión al compromiso de los municipios en la materia.

Que, según el Plan de Ordenamiento Territorial de Godoy Cruz aprobado por la Ordenanza municipal Nº 6876, se asevera que el departamento posee una amplia oferta educativa para cubrir las necesidades de la población y, como expresan sus indicadores, posee una alta tasa de alfabetización que asciende al 98,6 % del total de la población. No obstante, el 1,4% restante para alcanzar al total absoluto de la población, es decir, unos 2800 godoy cruceños aproximadamente, será uno de los desafíos a considerar en el plazo medio de las acciones planificadas.

Que, en Godoy Cruz, la Ordenanza municipal Nº 47 crea el "Comité Municipal de Alfabetización" del cual no se tiene registros de su funcionamiento.

Que, en el año 2014 el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Godoy Cruz firmó Convenio Nº 50 con la Unión Argentina de Trabajadores y Estibadores de la República Argentina - UATRE para la ejecución conjunta del Programa de Alfabetización Rural (PAR).

Que, en para el diseño de la estrategia de alfabetización dispuesta el presente proyecto de Ordenanza se toma como experiencia inspiradora la Ordenanza Nº 8749 de la Ciudad de Rosario donde se dispone implementar el Programa "Yo sí puedo". Este programa fue elaborado en el Instituto Pedagógico Latinoamericano y Caribeño (IPLAC) con sede en Cuba en el año 2001 y se aplica con adaptaciones de contexto en 29 países. Está avalado y certificado por la UNESCO. Ayuda a la formación integral de las personas recuperando historias, experiencias y saberes de sus propias vidas enseñando a leer y escribir. A través de su implementación, más de 5 millones de personas aprendieron a leer y a escribir.

Que, también se valoran otras valiosas experiencias de alfabetización tales como "Contigo aprendo" del Ministerio de Educación de Chile; "Aprendo con Vos" en el marco de las políticas de extensión y voluntariado universitario de la Universidad Nacional de Córdoba; y "Mendoza alfabetiza" propuesta por la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

Que, la característica principal de la presente política pública es su dinámica de alfabetización inicial, breve, con un trayecto educativo que no supera los tres (3) meses de duración con el objeto de atender a la población que carece de tiempo, y que por su condición de adulto y trabajador, necesita resolver las limitaciones del analfabetismo de forma rápida.

Que, actualmente una de las motivaciones que llevan a jóvenes y a adultos a alfabetizarse es la necesidad de adquirir la licencia nacional de conducir. Dicho trámite exige saber leer como uno de los requisitos excluyentes, según Art. 14 de la Ley nacional Nº 24.449. Esta situación los ex-carreteleros, hoy recuperadores urbanos del Departamento ha sido un punto de inflexión para mejorar su calidad de vida en el marco de la Ordenanza municipal Nº 6357.

Que, como miembros de la comunidad, comprometidos con el cambio socio-cultural de nuestro municipio, creemos pertinente crear ciclos de alfabetización que llegue a los barrios vulnerables del mismo, para crear un clima de equidad en materia de derechos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA:

ARTÍCULO 1.- CRÉASE el Programa Municipal para la Alfabetización Inicial en el marco de la Ley provincial Nº 3.041.

ARTÍCULO 2.- El objetivo de la presente política pública es disminuir a cero la tasa de analfabetos en el Departamento de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 3.- Es sujeto de derecho toda persona no partícipe del sistema de educación formal, residente en Godoy Cruz.

ARTÍCULO 4.- Intruméntese la alfabetización mediante un método accesible, dinámico de duración máxima de 3 meses.

ARTÍCULO 5: Trabajese con 2 modalidades para alfabetizar:

- Por selección de barrios y distritos según índice de analfabetizmo local;
- Por demanda específica de personas o instituciones interesadas en trabajar con el Programa en su comunidad.

ARTÍCULO 6.- La autoridad de aplicación es la Dirección de Educación y Gestión de Empleo de la Municipalidad de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 7.- Son funciones de la autoridad de aplicación:

a. Delimitar el alcance de las instancias de formación en base a las necesidades propias del grupo a intervenir;
b. Disponer de capacitaciones para alfabetizadores previas a la implementación del Programa;
c. Articular con las áreas municipales de desarrollo social para el abordaje integral de las personas partícipes del Programa;
d. Presupuestar el programa;

e. Certificar los conocimientos adquiridos por los sujetos de derechos y voluntarios participantes;
f. Realizar informe anual de avance en relación al objetivo dispuesto por el Art.2.

ARTÍCULO 8.- La autoridad de aplicación podrán convocar a personas voluntarias interesadas en contribuir al alcance del objetivo dispuesto por el Art. 2 cumplimentando con las disposiciones de la Ley nacional Nº 25.855.

ARTÍCULO 9.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados al Presupuesto General de la Administración Pública Municipal en el año de entrada en vigor de la norma.

ARTÍCULO 10.- Deróguese la Ordenanza municipal Nº 47.

ARTÍCULO 11.- De forma.-

Accesibilidad urbana

PROYECTO DE ORDENANZA

Plan Municipal de Accesibilidad

EXP. 2019-148/H2-GC | HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

Exp. 2019-000148/H2-GC

SEÑOR PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
LIC. CESAR CATTANEO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza municipal Nº 6591 que institucionaliza el Programa "Voluntariado Legislativo". Y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente proyecto de Ordenanza se presenta en el marco del programa de Voluntariado Legislativo 2019, el cual tiene como objetivo principal brindar un espacio de participación ciudadana en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, y promover la capacitación de jóvenes en la formulación de proyectos de ley como instrumento de participación, diagramación e implementación de políticas públicas.

Que, los participantes que han contribuido en el presente proyecto son Florencia Adriana Verdú Restagno (DNI 42.166.970), Natalia Judith Nieva (DNI 29.939.479), María Delfina Cangi (DNI 41.368.522), Natalí Elizabeth Acevedo Mardones (DNI 35.145.146), Angélica del Carmen Vera (DNI 22.345.704), Andrea Viviana Gálvez (DNI 22.250.181), coordinados técnicamente por Leandro Daniel Fruitos (DNI 36.876.354), María Mercedes Ordoñez (DNI 38.888.868) y Agustín Boato (DNI 39.235.583).

Que, este Proyecto de Ordenanza propone la creación de un Plan Municipal de Accesibilidad el que se define a partir de una visión integral y participativa con el objeto de construir políticas públicas en materia de discapacidad, tendientes a mejorar la calidad de vida de la población. Éste debe entenderse como una política del Estado en la que participan los ciudadanos, las asociaciones, el sector privado y el público.

Que, toda política pública requiere un diagnóstico previo sobre el contexto, para lograr una efectiva incidencia en la realidad, a partir del cual se genera la necesidad de contar con un instrumento de planificación elaborado por el Estado y la sociedad civil.

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 868/2017 creó el "PLAN NACIONAL DE DISCAPACIDAD", definiéndolo como un instrumento de política pública "...que tendrá como objetivo la construcción y propuesta, a través de una acción participativa y en coordinación con las distintas áreas y jurisdicciones de la Administración Pública Nacional, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provinciales y municipales, con competencia en la materia, y con las organizaciones de la sociedad civil, en especial las organizaciones no gubernamentales de y para las personas con discapacidad, de políticas públicas tendientes a la plena inclusión social de las personas con discapacidad, contemplando los principios y obligaciones comprometidos por medio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley 26.378.".

Que, por consiguiente, el Plan Nacional de Discapacidad y, de forma análoga, el Plan Municipal de Accesibilidad proponen una estrategia de trabajo que vincula dos pilares

fundamentales: por un lado, la participación ciudadana y por el otro, la articulación inter e intra sectorial, como instancias de formalización de los compromisos y obligaciones asumidos con relación a los derechos de las personas con discapacidad.

Que, la participación ciudadana busca garantizar el derecho a ser escuchados por el Estado para la construcción de políticas públicas para el sector, dándoles protagonismo a las personas con discapacidad, a sus familias y a las organizaciones vinculadas a ellas.

Que, en el año 2006 en la Organización de Naciones Unidas se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. El mencionado tratado reconoce la discapacidad como un asunto de derechos humanos y su espíritu es la transversalidad en las políticas públicas del Estado.

Que, en el año 2008 Argentina lo aprueba mediante la Ley 26.378, siendo uno de los primeros países en hacerlo. En sintonía con el modelo social, la Convención enuncia que son personas con discapacidad "...aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás".

Que, en el año 2014, se le otorga rango constitucional al referido tratado de derechos humanos, llevando a la Convención a la máxima expresión legislativa contemplada en nuestra Constitución Nacional, a través de la Ley 27.044.

Que, toda esta normativa consolida los derechos de las personas con discapacidad, promueve la creación de leyes y normas que garanticen los mismos, fomenta la participación de la sociedad civil en las políticas de Estado, así como también la sensibilización y concientización de la sociedad para la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida.

Que, el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nº11 propone lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Este objetivo desde la órbita de la Convención hace clara referencia al artículo 9 Derecho a la accesibilidad, como así también a diversas definiciones vertidas en el artículo 2, tales como comunicación, ajustes razonables y diseño universal.

Que, se entiende a la accesibilidad universal como aquella condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Que, por ende, con la finalidad de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, se deberán adoptar medidas pertinentes para garantizar su acceso en igualdad de condiciones al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones; incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Que, la Ley nacional Nº 24.314, en su artículo 1º estableció la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el

fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida.

Que, Mendoza a través de su Ley provincial Nº 7.336 y la Municipalidad de Godoy Cruz vía Ordenanza Nº 4.974 adhieren a la Ley nacional Nº 24.314 y reglamentos.

Que, según la Ordenanza Nº 6.821, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Godoy Cruz, a través de sus dependencias, elaborará un programa integral de adaptabilidad progresiva, de acuerdo a los criterios establecidos en el Art. 1° de la mencionada Ordenanza y el Art. 21° ítem A. 1.4.2.2.3 del decreto reglamentario 914/97, de la Ley Nacional N° 22.431.

Que, según la Encuesta de Condiciones de Vida (2017) de la Dirección de Investigaciones Económicas y Estadísticas de la Provincia de Mendoza, un 5,9% de las personas residentes en Godoy Cruz manifiestan algún tipo de discapacidad.

Que, de los datos al 2019, aportados por la Dirección de Atención a la Persona con Discapacidad dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte de la provincia, se observa que al menos 4.388 godoycruceños presentan discapacidad motora o mental o intelectual, y de esta su distribución por distritos resulta la siguiente:

DISCAPACIDAD MENTAL - LOCALIDAD

LOCALIDAD	C.U.D.
Ciudad de Godoy Cruz	828
Gobernador Benegas	212
Las tortugas	212
Presidente Sarmiento	272
San Francisco del Monte	105
TOTAL	1629

DISCAPACIDAD INTELECTUAL - LOCALIDAD

LOCALIDAD	C.U.D.
Ciudad de Godoy Cruz	212
Gobernador Benegas	62
Las tortugas	120
Presidente Sarmiento	174
San Francisco del Monte	19
TOTAL	587

DISCAPACIDAD FISICA MOTORA - LOCALIDAD

LOCALIDAD	C.U.D.
Ciudad de Godoy Cruz	1027
Gobernador Benegas	292
Las tortugas	319
Presidente Sarmiento	420
San Francisco del Monte	114
TOTAL	2172

Que, el desplazamiento físico de una persona, entre un punto de origen y destino, implica traspasar los límites entre la edificación y el espacio público o entre éste y el transporte; ahí radica la importancia en la continuidad de la cadena de accesibilidad. La accesibilidad debe ser analizada como una cadena de acciones que deben vincularse necesariamente entre sí. La accesibilidad es una necesidad para las Personas con Discapacidad, y una ventaja para todos los ciudadanos.

Que, el progreso de una ciudad se mide por que es capaz de otorgar a todos los ciudadanos igualdad de oportunidades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA:

ARTÍCULO 1.- Créase el Plan Municipal de Accesibilidad de acuerdo a lo estipulado por la Ley Nacional Nº 26.378.

ARTÍCULO 2.- El Plan Municipal de Accesibilidad debe confeccionarse siguiendo la metodología que consta en el ANEXO I, el cual forma parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- La Autoridad de Aplicación es la Dirección de Planificación Urbana siendo el órgano que dará la asistencia técnica necesaria para garantizar el avance de los proyectos y programas que

surgieran para el cumplimiento del Art. 1.

ARTÍCULO 4.- La Autoridad de Aplicación elaborará un informe anual sobre el curso del Plan, explicitando el grado de avance de los proyectos propuestos para lograr la accesibilidad universal en el Departamento de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 5.- El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios con autoridades provinciales, nacionales, instituciones académicas y de la sociedad civil vinculadas a la temática para dar cumplimiento al Art. 1.

ARTÍCULO 6.- Las erogaciones que demanden la implementación de la presente serán imputadas al presupuesto anual municipal.

ARTÍCULO 7.- De forma.

ANEXO I

METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD

Esquema básico de programación

La redacción del Plan de Accesibilidad consiste en realizar en los campos de urbanismo, edificación de uso público y transporte, los diferentes trabajos que se definen en el diagrama de programación detallado a continuación.

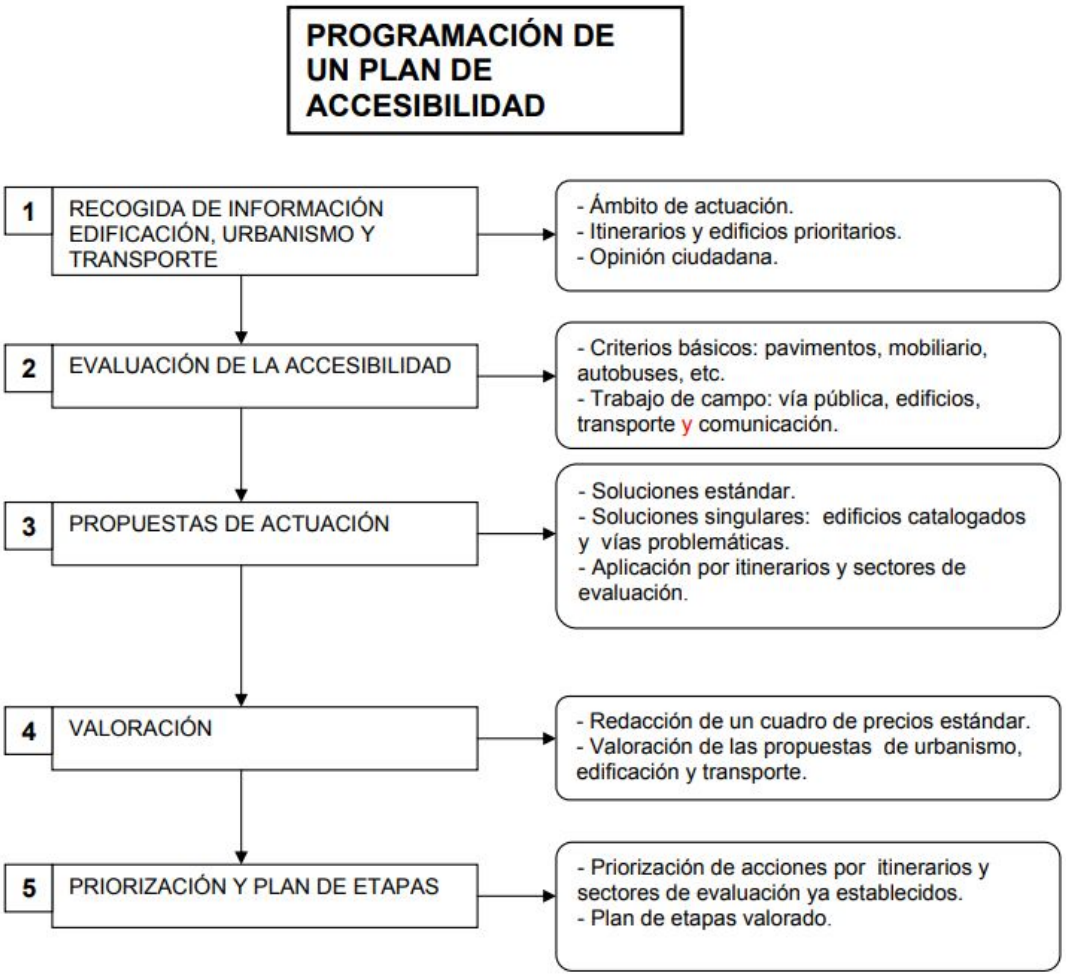

1. **RECOGIDA DE INFORMACIÓN:** Se trata de concretar los elementos sobre los cuales se debe actuar en cada campo de intervención: qué edificios, qué espacios públicos y qué aspectos del transporte público. Además se obtendrá la información que permitirá ir determinando niveles de prioridad, para la ejecución posterior de las acciones que determine el Plan.

1.1. Inventario físico y movilidad de la población

El primer elemento a tener en cuenta en un Plan de Accesibilidad es su entorno físico y la movilidad de su población.

Entorno físico

Se trata de obtener la configuración y características básicas del entorno construido, topografía del terreno, planos de los edificios y líneas de transporte, para confeccionar un listado de espacios, edificios y medios de transporte públicos, sobre el que se evaluará la accesibilidad.

Movilidad de la población

Este listado debe ir acompañado de la información relativa a la movilidad de la población. Así, por ejemplo, en la vía pública se detallarán los flujos peatonales de las calles; en la edificación, el nivel de visitas a los equipamientos, y en el transporte, el grado de utilización de las líneas.

También conviene conocer la residencia y los itinerarios más frecuentados por personas con problemas de movilidad (gente mayor, personas con movilidad reducida, invidentes, ...), así como sus centros de interés, lo cual nos permitirá saber el grado de beneficio sobre esta población de una acción concreta de mejora de la accesibilidad.

1.2. Obras municipales programadas

Es necesario preparar un dossier con las obras que el municipio tiene programadas ejecutar en los próximos años, tanto en la vía pública como en edificación. En las previstas a corto plazo, no hará falta hacer el trabajo de campo pero se deberá recordar que en sus proyectos se incorpore correctamente la accesibilidad. En las programadas a más largo plazo se podrá determinar la etapa en que se solventarán los problemas de accesibilidad que se detecten.

1.3. Principales problemas relacionados con la accesibilidad percibidos por la población

Los residentes de una zona o barrio son quienes mejor conocen sus calles y plazas y también los problemas de movilidad, de manera que nos podrán ayudar a establecer mejor las prioridades del Plan.

Por ello, se recomienda hacer reuniones en las zonas o barrios, para conocer cuál es la opinión de los vecinos, entidades, comerciantes y otras empresas, al respecto. Puede ser interesante hacer una encuesta que ayude a conocer la movilidad en ese barrio y las prioridades de acuerdo con la percepción de los vecinos.

1.4. Documentación técnica, jurídica y administrativa

Se trata de recoger todas las disposiciones municipales que afecten a la accesibilidad, como son planes de ordenación, normas subsidiarias, planes parciales y especiales y proyectos de ejecución que se están redactando, así como ordenanzas de la edificación y servicios, etc., para poder hacer propuestas de modificación, sobre aquellos casos que contengan disposiciones que ignoren o sean contrarias a la incorporación de las condiciones de accesibilidad.

Se debe tener en cuenta que las áreas responsables del mantenimiento de la ciudad, así como las empresas de servicios, actúan constantemente sobre el espacio público y que si se incorpora sus previsiones de obras en el Plan, se puede acelerar la ejecución de las actuaciones. Para ello, será necesario que las ordenanzas determinen claramente que, una vez se haya acabado una operación de mantenimiento o la instalación de un servicio, se realice la reconstrucción del espacio de acuerdo con los criterios de la legislación de accesibilidad.

1.5. Tratamiento de la información

Toda la información obtenida hasta el momento se debe volcar en el plano del municipio y será un elemento básico para preparar el trabajo de campo y establecer una primera agrupación del territorio por niveles de prioridad, que ayudará a programar las etapas del Plan.

Debido al volumen de información que se maneja, se recomienda construir una herramienta o programa de recogida y gestión de datos para que posteriormente sean analizados y valorados con mayor eficacia.

2. EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

2.1. Para proceder a evaluar la accesibilidad se seguirá el siguiente proceso:

- **a.** Determinación de los requerimientos que se deben controlar de los elementos a evaluar, para lo que se recomienda utilizar unas fichas, donde se vuelquen todas las condiciones que contenga la normativa de accesibilidad;
- **b.** Añadir en las fichas de evaluación los valores que la normativa exige para cada requerimiento;
- **c.** Inspección de los elementos y evaluación con la ficha y un plano de cada uno de ellos, donde se volcarán todos los incumplimientos que se detecten;
- **d.** Análisis de las deficiencias y formulación de un diagnóstico.

3. ACTUACIONES

3.1. Propuestas de actuación

Una vez acabado el trabajo de campo, se propondrán las actuaciones que se deben llevar a cabo para hacer accesibles los espacios, edificios y transporte interviniendo sobre los incumplimientos detectados. Sin embargo, dada la diversidad de edificios, espacios en la vía pública y elementos del transporte, es necesario agrupar al máximo las soluciones por “tipos”. Tan solo quedarán fuera de estos tipos aquellas soluciones especiales que, siendo necesario su planteamiento, no puedan ser gestionadas solamente desde el ámbito municipal.

Así se distinguirán dos niveles de actuación: tipológico y especial.

<u>Nivel tipológico</u>

Se refiere al que trata las soluciones tipo, y que puede dar origen a dos clases de actuaciones, estándares y singulares:

- Actuación estándar (Actuación repetitiva)

  Las actuaciones estándar son esas actuaciones repetitivas que se pueden aplicar en la mayoría de las deficiencias que se detecten, ya sean puntuales o de conjunto:

  Puntuales (1 problema → 1 actuación)

  Cada uno de los requerimientos exigidos para que un espacio o

elemento sea accesible, implicará una actuación correctora cuando se incumpla, lo que significa que un primer conjunto de actuaciones son directamente las soluciones que se deben aplicar a cada uno de los requisitos que se exigen en las fichas de evaluación de la accesibilidad. Así, un ejemplo sería la colocación de una barra de soporte para inodoro, cuando ésta falte.

De conjunto (1 o + problemas → varias actuaciones)

Existe un segundo grupo de propuestas estándar que se refieren a actuaciones de conjunto porque se debe hacer una remodelación total del elemento analizado o porque se incumplen varios requerimientos. Así, por ejemplo, si en una calle la acera tiene un ancho inferior al que exige la normativa y tiene, además, mobiliario que no se puede colocar sin ocupar parte de la franja libre de paso obligatoria, se propondrá, si es posible, ensanchar la acera hasta la suma del ancho de la franja obligatoria más una franja donde se pueda ubicar el mobiliario.

- Actuación singular (circunstancias especiales → tratamiento excepcional)

  Existen siempre en una población calles con una pendiente muy inclinada, edificios catalogados u otras circunstancias que hacen excepcional el tratamiento de la accesibilidad. Estos casos deberán ser analizados con detalle y, probablemente, se deberán buscar soluciones específicas, que a menudo, no cumplirán todas las exigencias de la normativa.

  Entre estas actuaciones se encuentran los análisis de la comunicación en cuanto a los recursos técnicos municipales para atender a las personas con discapacidad visual o auditiva en aquellos lugares donde se preste mayor atención al público.

Nivel especial (casos en los que no se tiene capacidad legal de actuación)

Este tipo de actuación corresponde a algunos casos en los que no se pueda aplicar la legislación de accesibilidad, sin antes resolver la capacidad legal de actuación del municipio. Esta situación se puede dar si, por ejemplo, el municipio ocupa pisos en régimen de alquiler, donde se debe analizar la capacidad legal de actuar o si.

En la línea de facilitar la implantación de soluciones estándar se propone potenciar la sistematización de las intervenciones en el espacio público generando “reglas del juego” para el diseño y ubicación de los elementos urbanos. Esto podría materializarse en una Ordenanza de colocación de mobiliario en la vía pública que condiciona dicha ubicación a la anchura de la acera y al tipo de mobiliario.

Una vez determinados los tipos de actuaciones del Plan, podremos asignar a cada

problema concreto su solución, que señalaremos en unos planos de propuestas y que, posteriormente, volcaremos en las fichas de valoración.

Para la identificación de las actuaciones en los planos, es conveniente que en el caso de actuaciones puntuales se mantengan los mismos códigos que en las fichas de evaluación, lo que facilitará reconocer la deficiencia a corregir. Para las actuaciones de conjunto y singulares, se propone que se utilicen códigos con una estructura similar a la de los puntuales. Así, por ejemplo, si se quiere hacer un servicio higiénico completo, el código a proponer será "sh" y un número a partir del último de la ficha de evaluación.

Como resultado de este apartado del Plan se obtendrá los planos de propuestas y un listado de las mismas por tramos e itinerarios, edificios y líneas de transporte, acompañado siempre que sea posible del nivel de prioridad que se le otorgue.

La escala elegida para los planos deberá ser lo suficientemente amplia para poder interpretar las propuestas y se aconseja utilizar la misma que se haya usado en el trabajo de evaluación. No obstante, determinados detalles constructivos exigen, a veces, escalas que suponen una mayor precisión.

3.2. Modificaciones de documentos técnicos, jurídicos y administrativos

Deberá analizarse el contenido de las disposiciones municipales para determinar cuáles son contrarias a la normativa de accesibilidad y analizar la repercusión de su modificación en las materias que regulen.

Las propuestas que se hagan deberán ser incorporadas en un anexo del Plan, pues su tramitación deberá atenerse a la del documento que modifiquen.

Se deben incorporar los criterios de accesibilidad en el planeamiento municipal, tanto desde el punto de vista de los criterios de ordenación, como en el desarrollo de la normativa urbanística y en las ordenanzas de la edificación, de manera que se garantice a todos los ciudadanos que los nuevos espacios serán diseñados según criterios de accesibilidad. En el caso del transporte urbano, se deberán revisar las ordenanzas que lo regulan, incluyendo todos los aspectos que facilitan el libre y autónomo acceso al mismo de todos los ciudadanos.

3.3. Determinación de las acciones a realizar que no son competencia municipal

De todo el trabajo realizado pueden surgir determinadas actuaciones que no sean de competencia municipal, pero sí imprescindibles para hacer accesible un determinado itinerario; se puede tratar de calles que cruzan la población, edificios de otras administraciones, cruces sobre vías de tren, etc. Esta información se cruzará con el plan de etapas, para conocer en qué momento la otra institución deberá tener accesible su edificio, espacio público o medio de transporte y poder coordinarse con ella.

4. VALORACIÓN

4.1. Redacción de un cuadro de precios unitarios por elementos de intervención

Para cada una de las propuestas de actuación tipológico, se establecerá un precio unitario, de manera que se elaborará un cuadro de precios unitarios que permita su medición y valoración correspondiente.

Para obtener el precio unitario de cada solución estándar se recomienda utilizar los valores de materiales y precios de cuadros unitarios que existan en el municipio o zona de influencia, sin llegar a los detalles de descomposición de precios que se exigen en los proyectos constructivos. Muchos de los precios del Plan podrán obtenerse haciendo la suma de precios unitarios de una base que esté publicada.

4.2. Valoración unitaria de las propuestas de soluciones

Cada tramo de la vía, elemento de la edificación o del transporte deberá ser valorado de acuerdo con el cuadro de precios unitarios establecido y las mediciones que se realicen. La suma de los tramos de un itinerario, elementos de un edificio o de una línea de transportes, nos dará los diferentes presupuestos parciales del Plan, que ya podrán ser agrupados en función de las prioridades que se hayan determinado hasta el momento.

La ficha de valoración contendrá todos los datos que se recogen en una hoja de presupuestos. Las mediciones se harán utilizando los datos que se han tomado en el campo, por ello deben apuntarse todas las medidas en las fichas y planos. El único elemento diferenciador respecto a una hoja de valoraciones convencional, es que incorpora los déficits observados y su código de manera que en una hoja se tendrá el resumen del estado actual y de las intervenciones necesarias en materia de accesibilidad para un edificio, calle, etc.

4.3. Presupuesto total del Plan de Accesibilidad

Finalmente, se sumarán las diferentes actuaciones agrupadas por itinerarios de la vía pública, edificios y elementos del transporte obteniendo así la inversión global necesaria en cada campo y la inversión total de ejecución del Plan y permitirá, siguiendo los criterios de priorización, proponer y valorar el plan de etapas y adecuarlo a las posibilidades presupuestarias del municipio. Correspondería este apartado a los presupuestos parciales de ejecución material de un proyecto constructivo.

Como es preceptivo, al presupuesto de ejecución material se le aplicarán los coeficientes de gastos generales, así como el correspondiente IVA.

También es imprescindible tener en cuenta el presupuesto de seguridad e higiene en el trabajo. Además, la ejecución de obras de mejora de la accesibilidad deberá ser muy cuidadosa con el respeto a la circulación de las personas y su seguridad.

También es conveniente dotar al Plan de una partida de redacción de proyectos y dirección de obras si se cree que no será posible redactarlos o dirigir sus obras desde los servicios municipales.

5. PLAN DE ETAPAS VALORADO

5.1. Priorización de las actuaciones

El proceso de análisis de la información realizado en los pasos anteriores, permite tener una propuesta de priorización bastante avanzada. No obstante, se debe cruzar las informaciones obtenidas en el trabajo de campo con las relativas a los itinerarios y edificios más frecuentados y con las propuestas surgidas de la participación ciudadana. Así se tendrá dos niveles de prioridad: el establecido inicialmente para definir el grado de interés de los itinerarios o sectores, edificios y líneas de transporte, y un segundo que determina con mayor detalle la necesidad o urgencia de realizar determinadas acciones dentro de los grupos inicialmente propuestos. Este segundo nivel aparece por la aplicación concreta de los criterios que se explican en el apartado 5.2.

- Primer nivel de prioridad: Definición del grado de interés

  Durante la fase de recogida de información, se ha establecido un primer nivel de priorización en los tres ámbitos del Plan. Este nivel de priorización responde al grado de interés del elemento de que se trate y ha servido para clasificar el territorio, los edificios y los medios de transporte, en función de las variables más evidentes como son concurrencia, uso, etc., obteniéndose, por ejemplo, tres grupos de interés: alto, medio y bajo.

- Segundo nivel de prioridad: Definición del grado de necesidad o urgencia

  Cuando se evalúan los grupos anteriormente establecidos, por tramos de la vía pública, accesos y dependencias de los edificios y elementos unitarios de transporte, se encontrará que, al aplicar los criterios del apartado 5.2. de este Anexo, existen obras urgentes en zonas y edificios de interés bajo y obras que no son muy necesarias en zonas y edificios de interés alto.

  Se recomienda que, este segundo nivel, tenga 5 niveles de prioridad, que podrán coincidir con las etapas del Plan (etapas bianuales). En general, tendrán el nivel de máxima prioridad las actuaciones de la zona y edificios de interés alto y prioridad alta, pero algunas podrán ser realizadas en una etapa posterior, si se determina que tienen una prioridad inferior y no impiden la accesibilidad global del itinerario.

El plan de etapas se configurará inicialmente, combinando estas dos informaciones: primero clasificar por itinerarios o edificios o líneas de trabajo, proponiendo ejecutar los primeros años los de mayor interés y después programando cada uno de estos itinerarios o edificios o líneas de trabajo, en función de los niveles de prioridad de los diferentes tramos a ejecutar.

Para establecer un plan de etapas definitivo faltará aplicar la valoración de las acciones a realizar, pues deberá acoplarse a las posibilidades financieras del municipio.

5.2. Criterios de priorización

Se propone ahora una lista de criterios de prioridad.

- Urgencia
    - Usuarios concretos con problemas de movilidad (residencias geriátricas). - Riesgo (pavimentos deslizantes, desniveles sin barandillas, ...).
    - Existen situaciones de peligro que pueden representar un grave riesgo para toda la población y en especial, para las personas con movilidad reducida.
- Rentabilidad social
    - Aquellas actuaciones que beneficien a un número más alto de personas serán las primeras a realizarse.
- Reparto de los beneficios del Plan por todo el territorio
    - Los efectos del Plan se deben notar en todos los barrios de la población; a ello nos obliga el propio proceso de participación ciudadana, por lo cual, aunque las actuaciones más acuciantes se suelan concentrar en los barrios centrales e históricos, debe existir una distribución geográfica equitativa de las mismas. Ello es preciso para que no se produzca un cierto desencanto delante de este tipo de planes, que nos afectan de alguna manera a todos.
- Previsión en programas de actuación municipal o de otras entidades
    - Las actuaciones programadas que correspondan a obras de renovación municipales o de otras entidades se colocarán en el plan de etapas de acuerdo con la previsión municipal, y si se considera que son prioritarias, se debe plantear a los responsables de las mismas la conveniencia de su adelanto. De esta manera se puede conseguir un considerable ahorro en las actuaciones propuestas por el Plan.
- Demanda de asociaciones y del proceso de participación ciudadana
    - El conocimiento que aportan las asociaciones de vecinos y las entidades de una población, debe tenerse muy en cuenta, pues refleja la percepción de los ciudadanos delante de los problemas de accesibilidad. Es posible que, a veces, demanden criterios más exigentes que los de la propia ley, respecto a determinados espacios.
- Económico
    - La capacidad presupuestaria del municipio condicionará las decisiones referentes a los tipos de actuación y también en qué momento se tendrá la capacidad necesaria para afrontar determinados gastos. Esto es de gran importancia pues se trata de un Plan a unos 10 años y, el municipio, hace los presupuestos por anualidades y sólo estudios puntuales de inversiones a más largo plazo.
    - También debe hacerse un análisis económico con el objetivo de poder coordinar las inversiones, con posibles subvenciones e inversiones en accesibilidad de otras administraciones o entidades del municipio.
- Mayores efectos sinérgicos en otros beneficios sociales

- Determinadas actuaciones en la accesibilidad tienen efectos sobre otros campos de la actividad municipal, como son revitalización del municipio, el medio ambiente. En las decisiones que competen al transporte determinadas medidas que favorecen la accesibilidad para todos fomentan su uso y, como consecuencia, se disminuye la utilización del automóvil, lo cual significa menor contaminación y, paralelamente, disminución de la congestión.

- Disponibilidad y facilidad técnica de ejecución
  - La complejidad de gestión o de redacción del proyecto de algunas de las actuaciones las retrasarán en el calendario, mientras que aquellas actuaciones que prácticamente no demanden proyecto se podrán iniciar más rápidamente.
- Oportunidad según el uso que se haga de las dependencias del edificio
  - Debe conocerse siempre la previsión de uso de las dependencias que se evalúen, pues en la edificación, los elementos a evaluar dependen del uso del edificio.

    En el caso de locales de alquiler, deberá analizarse la conveniencia de mantenerse en dicho edificio o no, en función de las actuaciones que se deban ejecutar. Pueden darse circunstancias que aconsejen retrasar el inicio de las actuaciones, hasta determinar para cuánto tiempo serán útiles, o incluso su abandono.

5.3. Plan de etapas valorado

Se redactará el plan de etapas valorado definitivo como consecuencia de la aplicación de los criterios de prioridad y de la adaptación del Plan a las posibilidades económicas de la población. Es conveniente mantener la información agrupada según los diferentes campos tratados y en cada uno de ellos por itinerarios o sectores, edificios y líneas de transporte, según se trate de urbanismo, edificación, transporte o comunicación.

Respecto a las actuaciones municipales programadas de remodelación de calles, edificios o vehículos de transporte, se debe incluir, en el presupuesto del Plan, solamente el valor de las actuaciones que se dediquen a accesibilidad, y detallar el resto del coste de la obra aparte.

En general, el Plan se dividirá en etapas anuales o bianuales y con un horizonte temporal, que como máximo debe ser el que se contemple en la legislación de la local o en su defecto entre 10 y 12 años.

PROYECTO DE ORDENANZA

Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Animales Muertos

EXP. 2019-149/H2-GC | HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

Exp. 2019-000149/H2-GC

SEÑOR PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
LIC. CESAR CATTANEO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza municipal Nº 6591 que institucionaliza el Programa "Voluntariado Legislativo". Y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente proyecto de Ordenanza surge en el marco del Programa de Voluntariado Legislativo 2019, el cual tiene como objetivo principal brindar un espacio de participación ciudadana en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, y promover la capacitación de jóvenes en la formulación de proyectos de ley como instrumento de participación, diagramación e implementación de políticas públicas.

Que, los participantes que han contribuido en el presente proyecto son Diego Decara (DNI 35.553.909), Florencia Castro (DNI 32.980.617), Matías Nasiff (DNI 33.007.827), Nixia Taranto (DNI 41.417.308), Brandon Sánchez (DNI 42.063.154), Sofía Del Milagro Saravia (DNI 42.167.813), Agustín Tello (DNI 42.318.370) y Érica Godoy (DNI 24.360.699), quienes estuvieron acompañados técnicamente por Leandro Daniel Fruitos (DNI 36.876.354), Maria Mercedes Ordoñez (DNI 38.888.868) y Agustín Boato (DNI 39.235.583).

Que, el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nº 11 denominado "Ciudades y comunidades sostenibles", al cual la República Argentina y este municipio adhiere, propone como meta reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

Que, según el Art. 41 de la Constitución Nacional se establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo".

Que, según la Ley provincial N° 5961 sobre Preservación del Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza, en su Artículo N° 1, dice que "...se tiene por objeto la preservación del ambiente en todo el territorio de la provincia de Mendoza, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable, siendo sus normas de orden público" y para ello establece la evaluación de impacto ambiental para proyectos específicos que puedan alterar potencialmente el ambiente mendocino. Complementandose a nivel local con la Ordenanza municipal Nº 4584.

Que, según Ley provincial Nº 5917 se adhiere a la Ley nacional Nº 24051 referente a la generación, manipulación, transporte y tratamiento de residuos peligrosos considerando entre ellos a los restos de animales.

Que, según Ley provincial Nº 7168 sobre residuos patogénicos y farmacéuticos en complemento con los decretos reglamentarios 2108/2005 y 212/2010 se establecen las pautas de generación, manipulación, transporte y tratamiento de dichos residuos y la incumbencia de los municipios.

Que, la salud individual está determinada tanto por las personas, los animales y el ambiente en donde vivimos. Por lo tanto, tratar cada uno de estos factores y su desenvolvimiento en el entorno es indispensable para mantener la salud.

Que, el logro de una salud integral requiere de acciones sostenidas para el mejoramiento de la calidad de la vida, tanto humana como de las especies domesticadas y de los ecosistemas de los cuales formamos parte, garantizando su derecho a un modo de vida salubre.

Que, los animales de compañía son reservorios y/o vectores que actúan como vehículos para transmitir enfermedades zoonóticas.

Que, la tenencia responsable de animales y sus implicaciones para la salud humana, están determinadas por elementos ancestrales y culturales de gran arraigo en la población, que deben ser tomados en cuenta.

Que, las consecuencias a la salud pública y ante la imposibilidad de encontrar una solución asequible los ciudadanos terminan depositando los cadáveres de animales en la vía pública o enterrándolos en lugares inadecuados a pesar de estar prohibido por el Art. 15 inc. g de la Ordenanza municipal N° 6846.

Que, ampliar el foco de atención permitirá, sobre bases más reales, aspirar a alcanzar logros significativos en cuanto al control, la prevención y la erradicación de enfermedades zoonóticas, y contribuirá a generar un ambiente más sano.

Que, la deposición de cadáveres animales en la vía pública no solo genera los fétidos olores que se esparcen en la zona y que generan contaminación al medio ambiente, sino que además proliferan las moscas que transmiten enfermedades al contaminar alimentos, generando infecciones diarreicas, de la piel y respiratorias. Según la Organización Mundial de la Salud, las enfermedades transmitidas por vectores representan más del 17% de todas las enfermedades infecciosas, y provocan cada año más de 700.000 defunciones a nivel mundial. Y considera que el cambio de comportamiento es un elemento crucial en lo concerniente a las enfermedades transmitidas por vectores.

Que, la Organización Mundial del Trabajo recomienda que se tomen las medidas necesarias para reducir al mínimo la exposición de los trabajadores a enfermedades zoonóticas mediante la adopción de medidas como prácticas básicas de higiene y salubridad. Entre éstas se cuentan la vacunación, limpiar y desinfectar los sitios contaminados y utilizar de manera apropiada el equipo de protección personal. Además de la capacitación, de cómo realizar el retirado, como transportarlo y cómo desecharlo sin afectar su salud o el medio ambiente.

Que, según consultas realizadas a la Dirección de Espacios Públicos de la Municipalidad de Godoy Cruz, actualmente a cargo de Gabriel Martínez, se tiene un registro de 8 (ocho) levantamientos de cadáveres de animales en la vía pública por día, y, además, del total de los llamados realizados por los vecinos del departamento, un 30% aproximadamente corresponden a retiro de restos de animales fallecidos.

Que, en la actualidad el personal municipal no cuenta con equipamiento específico para el desarrollo de la manipulación de restos de animales muertos según establece la legislación anteriormente citada.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, la cremación es la operación más recomendada en este aspecto puesto que evita problemas higiénicos y sanitarios. Con la incineración, en este caso animal, se evitan posibles focos de infección, principalmente cuando la muerte se ha producido por enfermedades infecto-contagiosas.

Que, se supone que los procesos de cremación utilizados cumplen con todos los requisitos en cuanto a emanaciones de humo y olores. Por lo que no afectarían al medio ambiente. Además, con el entierro tradicional, pueden producirse ciertos contaminantes ambientales que no se producen luego de incinerar el cuerpo. Por ejemplo, las soluciones embalsamantes, pueden contaminar afluentes subterráneos de agua, con mercurio, arsénico y formaldehído, entre otros. Los ataúdes hechos a medida para mascotas por sí mismos también pueden contaminar, dependiendo el material de fabricación. Otra fuente contaminante es la presencia de radioisótopos que se encuentren en el cadáver debido entre otras cosas a la radioterapia efectuada sobre animales enfermos.

Que, desde el aspecto el económico, el valor del servicio de cremación de un animal tipo (perro) por parte de la empresa local COCHERIA AMEM es de $3.800 para animales de tamaño grandes, de $3.600 para animales de tamaño mediano, y de $3.200 para animales de tamaño pequeño.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA:

Artículo 1.- Créase el Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Animales Muertos.

Artículo 2.- Los restos de animales muertos que se encuentren en la vía pública o que a pedido de un usuario se solicitare su posterior gestión, deberán ser considerados como residuos patogénicos.

Artículo 3.- Dispóngase una Planta de Gestión de Animales Muertos de acuerdo a las especificidades técnicas dispuestas por el Artículo 17° de la Ley Provincial N° 7168 y las disposiciones del Artículo 59°, 62°, 63° 64° y 73° del Capítulo II correspondiente al Decreto Reglamentario N° 2108/2005 del Poder Ejecutivo Provincial y las Ordenanzas municipales N° 4584 y N° 6846.

Artículo 4.- La Planta de Gestión de Animales Muertos deberá contar con local de almacenamiento o acopio transitorio según lo dispuesto en el Artículo 57° Capítulo II correspondiente al Decreto Reglamentario N° 2108/2005 del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 5.- El tratamiento de los restos de animales muertos se realizará exclusivamente a través de la incineración en hornos de tipo pirolítico que cumplan con las siguientes especificidades mínimas:

- funcionamiento a gas natural o gas licuado o energía eléctrica;
- autoportante;

- estructura sólida, metálica y paneles exteriores aislados que aseguren una mínima disipación térmica ;
- aislación térmica de revestimiento refractario o similar, capaces de resistir hasta 1.300º C°;
- cámara primaria o de cremación propiamente dicha;
- cámara secundaria o de recombustionado de gases;
- cámara terciaria o de recombustionamiento de gases.

El tratamiento se deberá completar la reducción mecánica de los restos óseos residuales para su posterior disposición final.

Artículo 6.- Llévese un doble registro de todas las actividades que se realicen en la Planta de Gestión de Animales Muertos diariamente y cronológicamente en libro foliado, sellado y rubricado por la autoridad municipal correspondiente.

Artículo 7.- Para el transporte de cadáveres de animales se deberá cumplir con los dispuesto en los Artículos 46°, 47° 48° 49° 50°, 52° y 54° del Capítulo II correspondiente al Decreto Reglamentario N° 2108/2005 del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 8.- El operador transportista deberá poseer un registro de operaciones de transporte, en libro foliado y habilitado por la autoridad municipal que corresponda.

Artículo 9.- A fin de cumplir con el servicio y minimizando los riesgos, el personal de la planta de tratamiento deberá cumplir con lo dispuesto en los Artículos 67°, 68°, 69° y 70° del Capítulo II correspondiente al Decreto Reglamentario N° 2108/2005 del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 10.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar en concesión, mediante Licitación Pública, el Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de animales muertos.

Artículo 11.- Se definen tres (3) tipos de usuarios del servicio según la siguiente tipología:

a. USUARIO TIPO A: Particulares domiciliados en Godoy Cruz;
b. USUARIO TIPO B: Establecimientos comerciales o industriales domiciliadas en Godoy Cruz;
c. USUARIO TIPO C: Establecimientos comerciales, industriales y organismos públicos de la Provincia de Mendoza.

Artículo 12.- Se establece la siguiente tarifa municipal, a incorporar a la Ordenanza tarifaria vigente, para los USUARIOS TIPO A que requieran el servicio y acrediten domicilio en Godoy Cruz:

a. De 0 kg. a 10 kg. $1.800 (Pesos Mil Ochocientos)
b. De 11kg. a 20 kg. $2.160 (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta)
c. De 21 kg. a 40 kg. $2.590 (Pesos Dos Mil Quinientos Noventa)
d. A partir de los 41 kg. $3.110 (Pesos Tres Mil Ciento Diez)

A la tarifa anterior deberá sumarse la tarifa correspondiente a la recolección especial dispuesta en el Artículo 69, inc. B y C, Capítulo XVI sobre Servicios Especiales de la Ordenanza municipal Nº 6835.

Para el caso de tratamiento de animales procedentes USUARIOS TIPO B y C, la tarifa se establecerá vía convenio específico celebrado entre el usuario interesado y el Departamento Ejecutivo con ratificación de este Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 13.- El tratamiento de animales muertos recolectados de la vía pública, basurales, dependencias municipales de Godoy Cruz u organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la protección de animales estarán exentas del pago de la tarifa dispuesta por el Art. 12.

Artículo 14.- Para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza, solicítese la correspondiente partida presupuestaria establecida en el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 7168 que versa sobre Residuos Patogénicos y Farmacéuticos.

Artículo 15.- La Autoridad de Aplicación de la presente normativa es la Dirección General de Administración de Servicios Públicos.

Artículo 16.- De forma.

Seguridad alimentaria

PROYECTO DE ORDENANZA

Oficina Municipal de Nutrición y Alimentación

EXP. 2019-150/H2-GC | HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

Exp. 2019-000150/H2-GC

SEÑOR PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
LIC. CESAR CATTANEO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza municipal Nº 6591 que institucionaliza el Programa "Voluntariado Legislativo". Y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente proyecto de Ordenanza surge en el marco del Programa de Voluntariado Legislativo 2019, el cual tiene como objetivo principal brindar un espacio de participación ciudadana en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, y promover la capacitación de jóvenes en la formulación de proyectos de ley como instrumento de participación, diagramación e implementación de políticas públicas.

Que, la participante que ha contribuido en el presente proyecto es Estrella del Pilar Fernández Fuentes (DNI 19.010.557), quienes estuvieron acompañados técnicamente por Leandro Daniel Fruitos (DNI 36.876.354), Maria Mercedes Ordoñez (DNI 38.888.868) y Agustín Boato (DNI 39.235.583).

Que, a invitación del Gobierno de la Argentina, la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación de las Naciones Unidas, Hilal Elver, realizó una visita a la Argentina del 12 al 21 de septiembre de 2018, a fin de evaluar el progreso logrado y los desafíos que aún se enfrentan en la realización del derecho humano a la alimentación. En su informe aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas según documento identificado A/HRC/40/56/Add.3 constan datos que se explicitan en las posteriores argumentaciones del presente proyecto de Ordenanza.

Que, la Relatora Especial considera que no puede subestimarse el impacto indirecto de la crisis económica y que deben tomarse todas las medidas necesarias para que los medios de subsistencia, así como los derechos de las personas, no se vean afectados por la pérdida del poder adquisitivo y el aumento en los precios de los alimentos. Su preocupación no solamente se refiere a los grupos más vulnerables, que dependen más de la protección social, sino que se hace extensiva además a los integrantes de la gran clase media argentina, muchos de los cuales cayeron por debajo de la línea de pobreza durante la crisis financiera de 2001 y con posterioridad a ella.

Que, la Argentina ha ratificado todos los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. La reforma constitucional de 1994 explícitamente otorgó rango constitucional a varios tratados internacionales de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y también estableció que estos tratados debían considerarse complementarios de los derechos garantizados por la Constitución.

Que, como Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Argentina tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar el derecho a la alimentación, y se comprometió a tomar las medidas apropiadas, hasta el máximo de los recursos de

que disponga, para asegurar la realización del derecho a un nivel de vida adecuado, lo que incluye una alimentación adecuada, conforme lo establecido en los artículos 2, párrafo 1, y 11 del Pacto.

Que, la Argentina también es parte en otros tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, incluida la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, y la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, y todas incluyen disposiciones explícitamente relacionadas con el derecho a una alimentación adecuada.

Que, el país, las provincias y en participar la Municipalidad de Godoy Cruz está comprometida con el alcance del Objetivo de Desarrollo Sostenible N°2, teniendo como meta particular, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

Que, conforme al derecho a una alimentación adecuada, todos deberían poder obtener suficientes alimentos de buena calidad, ya sea a través de sistemas de mercado, o produciendo sus propios alimentos, aprovechando la tierra y otros recursos naturales.

Que, la pobreza se encuentra estrechamente vinculada con la inseguridad alimentaria. En Argentina, las últimas estadísticas oficiales disponibles indican un índice de pobreza del 27,3 % y de extrema pobreza del 4,9 % en la segunda mitad de 2017. La inequidad sigue siendo elevada, con un coeficiente de Gini de alrededor de 0,422. Importantes segmentos de la sociedad siguen excluidos del desarrollo económico del país y 7.581.000 personas viven aún en situación de pobreza y casi 1.358.000 habitantes se encuentran en la extrema pobreza.

Que, por medio de la Ley nacional N° 25724 se creó en 2003 el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria. Las líneas de acción del Plan incluyen: a) el uso de un programa de transferencias de dinero para la compra de alimentos; y b) la transferencia de fondos a los gobiernos provinciales para apoyar a los comedores escolares, así como las actividades de las organizaciones locales que ofrecen comedores comunitarios. Las transferencias de fondos se acompañan con actividades educativas relacionadas con la alimentación y la nutrición a fin de promover el desarrollo de las familias y los niños y niñas.

El Plan también incluye varios programas complementarios tales como el programa de familias y nutrición, que contribuye al desarrollo y fortalecimiento de las familias en temas de nutrición, alimentación y salud desde un enfoque holístico; el programa de abordaje comunitario, que promueve el desarrollo de organizaciones comunitarias que brindan servicios alimentarios; el programa pro-huerta, que promueve el acceso a una dieta saludable mediante la autoproducción de alimentos frescos para el consumo personal, familiar y comunitario; el programa educación alimentaria nutricional, que se centra en generar habilidades con el objetivo de convertir los conocimientos en hábitos de alimentación saludable.

Que, la Provincia de Mendoza mediante Decreto N° 1483/2005 del Poder Ejecutivo Provincial establece las pautas de organización del Plan Provincial de Seguridad Alimentaria.

Que, el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de Mendoza presentó el presupuesto 2019 destinando $2.228 millones a sus diferentes áreas. Este monto representa un aumento de 41,26% respecto del año anterior. Del total, $246 millones serán destinados a fortalecer políticas públicas y programas de asistencia alimentaria como NutriFamilia, Comer Juntos y a la entrega de las tarjetas de alimentos.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal está velando por el derecho a la alimentación a través de huertas comunitarias, parcelas agroecológicas autogestionadas, y asignación de recursos provinciales mencionados en el párrafo anterior.

Que, la Dirección de Desarrollo Humano y Hábitat no cuenta con registros oficiales de merenderos y comedores comunitarios. Sin embargo, se estima que existen 22 (veintidós) en todo el Departamento a partir de los relatos de los vecinos y vecinas que se acercan a la repartición.

Que, la Municipalidad de Godoy Cruz según el Plan de Ordenamiento Territorial aprobado por Ordenanza municipal N° 6876 proyecta instituir un Plan de Desarrollo Nutricional Integral al año 2022.

Que, resulta imprescindible fortalecer los instrumentos para el monitoreo integral de las políticas de protección del derecho alimentario a nivel local. Y en particular dar seguridad jurídica al accionar municipal en la materia.

Que, el relevamiento de establecimientos no estatales dedicados a la asistencia alimentaria es valiosa para la detección temprana de personas que aún no se hayan involucrado en las políticas oficiales de seguridad alimentaria.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA:

ARTÍCULO 1.- Créase la Oficina Municipal de Nutrición y Alimentación dependiente del Departamento de Desarrollo Social con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley nacional N° 25.724.

ARTÍCULO 2.- La Oficina tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- **a.** Inscripción de los beneficiarios en un Registro Único de Beneficiarios;
- **b.** Relevamiento de establecimientos no estatales dedicados a la asistencia alimentaria;
- **c.** Administrar los recursos en forma centralizada a través de la contratación de los insumos y servicios necesarios;
- **d.** Implementar una red de distribución de los recursos, promoviendo la comensalidad familiar, siempre que ello sea posible, o a los distintos comedores comunitarios donde se brinde el servicio alimentario, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley nacional N° 25.724. Dicha red estará integrada por instituciones educativas y sanitarias, entidades eclesiásticas, Fuerzas Armadas y de Seguridad, entidades intermedias debidamente acreditadas, voluntariado calificado y beneficiarios seleccionados del Plan Jefas y Jefes de Hogar o similares;
- **e.** Implementar mecanismos de control sanitarios y nutricionales de los beneficiarios;
- **f.** Capacitar a las familias en nutrición, lactancia materna, desarrollo infantil y economato.

ARTÍCULO 3.- El Registro Único de Beneficiarios involucra a toda persona física que acceda cualquier dispositivo estatal de seguridad alimentaria que sea gestionado por el municipio. El mismo es de carácter obligatorio y deberá contemplar los datos identificatorios de la persona y su

correspondiente monitoreo nutricional y alimentario. Para ello la Autoridad de Aplicación, vía reglamentaria, dispondrá sobre la gestión de la información relevada.

ARTÍCULO 4.- El relevamiento de establecimientos no estatales dedicados a la asistencia alimentaria será actualizado de forma periódica y deberá identificar, como mínimo, el lugar de desempeño de la tarea, responsables, personería jurídica, y personas que acceden a sus servicios.

ARTÍCULO 5.- La identificación de los establecimientos no estatales dedicados a la asistencia alimentaria es de carácter obligatorio para el acceso a cualquier tipo de recurso que el Estado municipal considere oportuno otorgar para el fortalecimiento de la tarea territorial de la institución.

ARTÍCULO 6.- La Autoridad de Aplicación deberá enviar un informe semestral del relevamiento de establecimientos no estatales dedicados a la asistencia alimentaria a la Dirección de Fiscalización y Control para la correspondiente inspección municipal.

ARTÍCULO 7.- A los efectos de evitar la superposición de partidas dinerarias, la Autoridad de Aplicación debe informar periódicamente a la Comisión Nacional de Alimentos, cuáles son las acciones que se desarrollan bajo su órbita en esta materia junto con los datos relativos a la población beneficiaria, padrones de beneficiarios, formas de financiamiento y acciones desplegadas en materia de alimentación y nutrición.

ARTÍCULO 8.- La Autoridad de Aplicación convocará periódicamente a una comisión pública ad-hoc para la coordinación intersectorial de políticas públicas vigentes en materia derecho alimentario.

ARTÍCULO 9.- De forma.

Cuidador polivalente

PROYECTO DE ORDENANZA

Adhesión al Régimen de Cuidadores Polivalentes

EXP. 2019-151/H2-GC | HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

Exp. 2019-000151/H2-GC

SEÑOR PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
LIC. CESAR CATTANEO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza municipal Nº 6591 que institucionaliza el Programa "Voluntariado Legislativo". Y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente proyecto de Ordenanza se presenta en el marco del programa de Voluntariado Legislativo 2019, el cual tiene como objetivo principal brindar un espacio de participación ciudadana en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, y promover la capacitación de jóvenes en la formulación de proyectos de ley como instrumento de participación, diagramación e implementación de políticas públicas.

Que, los participantes que han contribuido en el presente proyecto son Fernanda Agustina Jerez (DNI 40.787635), Anabella Agostina Lobaglio Orlando (DNI 40.972.851), coordinados técnicamente por Leandro Daniel Fruitos (DNI 36.876.354), María Mercedes Ordoñez (DNI 38.888.868) y Agustín Boato (DNI 39.235.583).

Que, el Informe Mundial sobre Envejecimiento y Salud (OMS 2015) de la Organización Mundial de la Salud asevera que hoy en día, por primera vez en la historia, la mayoría de las personas puede aspirar a vivir hasta entrados los 60 años y más. La mayor esperanza de vida, sumada a las caídas importantes en las tasas de fecundidad, es la causa del rápido envejecimiento de las poblaciones de todo el mundo.

Que, una vida más larga es un recurso extremadamente valioso. Otorga la oportunidad de repensar no sólo cómo vivir la vejez, sino cómo podría desarrollarse toda nuestra vida. Por ejemplo, en muchas partes del mundo, el curso de la vida se circunscribe a un conjunto rígido de etapas: la primera infancia, los años de estudio, un período definido de años de trabajo y, después, la jubilación.

Que, desde esta perspectiva, a menudo se da por sentado que los años adicionales simplemente se añaden al final de la vida y permiten una jubilación más prolongada. Sin embargo, existen pruebas de que muchas personas están reconsiderando este encuadre de sus vidas, a medida que más y más personas viven hasta una edad avanzada. Piensan, en cambio, en pasar los años adicionales de otra manera, tal vez en continuar sus estudios, hacer una nueva carrera o dedicarse a una afición desatendida durante mucho tiempo. Además, dado que las personas más jóvenes comienzan a contar con vivir más tiempo, también pueden planificar las cosas de manera

diferente; por ejemplo, pueden dedicar más tiempo a formar una familia primero e iniciar sus carreras después.

Que, el alcance de las oportunidades de una mayor longevidad dependerá, en gran medida, de un factor clave: la salud. Si las personas viven esos años adicionales en buen estado de salud, su capacidad para hacer lo que valoran será apenas diferente a la de una persona más joven. Pero si esos años adicionales se caracterizan por disminución de la capacidad física y mental, las consecuencias para las personas mayores y para la sociedad serán mucho más negativas.

Que, a los efectos de garantizar un efectivo sistema de atención a largo plazo, la OMS sugieren una serie de medidas. Muchas de las mencionadas en relación con los sistemas de salud también se aplican a los cuidadores a largo plazo (cuidadores polivalentes/domiciliarios remunerados). Sin embargo, debido a que el campo de la atención a largo plazo está infravalorado, una estrategia fundamental adicional consistirá en asegurar que se reconozca la condición y las contribuciones de los cuidadores remunerados.

Que, además, a diferencia de lo que sucede en el sistema de salud, la mayoría de los cuidadores que actualmente se desempeñan en el sistema de atención a largo plazo son familiares, voluntarios, miembros de organizaciones de la comunidad y trabajadores remunerados pero no capacitados y, en la mayoría de los casos, mujeres.

Que, para conformar un sistema de atención a largo plazo, será fundamental proporcionarles a estas personas una formación que les permita hacer bien su trabajo y las alivie del estrés que se deriva de no estar lo suficientemente instruidas sobre cómo actuar frente a situaciones difíciles. Entre las medidas clave se encuentran:

■ mejorar los salarios y las condiciones laborales de los cuidadores a largo plazo remunerados y crear opciones de carrera que les permitan avanzar a posiciones de mayor responsabilidad y remuneración;

■ promulgar leyes para apoyar regímenes flexibles de trabajo o licencias para los cuidadores familiares;

■ establecer mecanismos de apoyo para los cuidadores, como ofrecer servicios de cuidados temporales y recursos de capacitación o información accesibles;

■ crear conciencia sobre el valor y los beneficios de ser cuidador y combatir las normas y los papeles sociales que impiden a los hombres y los jóvenes desempeñarse como cuidadores;

■ apoyar las iniciativas comunitarias que convocan a las personas mayores para realizar tareas de cuidados y otras actividades de desarrollo comunitario. En algunos países de ingresos bajos y medianos existen ejemplos interesantes de voluntarios de edad empoderados a través de asociaciones de personas mayores para abogar por sus derechos y prestar atención y apoyo a pares que lo necesitan. Estos conceptos quizás se puedan transferir a entornos de ingresos más altos.

Que, la Municipalidad de Godoy Cruz junto a los municipios del Gran Mendoza forman parte de la Red Mundial de la OMS de Ciudades y Comunidades Adaptadas a las Personas Mayores para crear entornos urbanos físicos y sociales que favorezcan un envejecimiento saludable y activo y una buena calidad de vida para sus residentes de más edad.

Que, el 15 de junio de 2015 la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores a la cual el Congreso de la Nación Argentina concluyó el proceso de ratificación de la Convención al sancionar la Ley N° 27.360 la que fue posteriormente promulgada por Decreto N° 375/17.

Que, la atención domiciliaria brindada a personas mayores se rige por la Ley Nacional N° 26.844 de 2013, sobre "RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CASAS PARTICULARES", que incluye entre sus 5 categorías una específica para "cuidado de personas". Para determinar la relación contractual que debe establecerse entre el empleador y el cuidador domiciliario, cómo registrar al trabajador, aportes y contribuciones que deben realizar el/a empleador y el cuidador, así como los derechos y beneficios que tienen los/as cuidadores/as domiciliarios/as en el marco de la mencionada Ley (remuneración/horas de trabajo, licencias, vacaciones, obra social, etc.).

Que, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) a través de la Resolución N° 167/2017 aprueba el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CUIDADORES DOMICILIARIOS el cual fue instituido en el año 2016 por la Resolución Nº 830 de la misma repartición.

Que, la Provincia de Mendoza mediante la Ley N°8893 establece el Régimen de Cuidadores Polivalentes que se desempeñen en establecimientos asistenciales, residencias de larga estadía para adultos mayores, geriátricos privados o en domicilios particulares.

Que, tanto en la normativa nacional como provincial se hace énfasis en la capacitación de las personas que se desempeñan en la tareas de cuidados de adultos mayores.

Que, a nivel nacional el curso de formación es una capacitación dirigida a personas de 18 años o más, con escolaridad primaria, interesadas en brindar atención a personas mayores; de carácter gratuito y presencial, que incluye el desarrollo de prácticas en terreno (domiciliarias, institucionales y comunitarias). Al finalizar el curso y aprobadas las instancias de evaluación, se otorga a los/as egresados/as un Certificado Nacional con reconocimiento del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (Resolución CFE N° 149/2011), que habilita la inscripción en el Registro Nacional de Cuidadores Domiciliarios.

Que, dicho Registro ofrece, además a este curso curricular, uno complementario con modalidad virtual para garantizar que los/as cuidadores/as domiciliarios/as inscriptos/as cuenten con los contenidos necesarios para desempeñar adecuadamente su rol, brindando atención de calidad a las personas mayores, a cuidadores/as que cuente ya con una formación de base acreditada y verificada entre 80 y 199 hs., ya que para poder ser parte del Registro es necesario contar con una formación mínima de 200 hs.

Que, existe a disposición un manual online en la web del Registro Nacional de Cuidadores Domiciliarios de acceso libre y gratuito con los contenidos gerontológicos que se estudia en todo el país.

Que, desde el 2010, y a cargo de la Dirección de Adultos mayores de la Provincia de Mendoza, se realizan distintos cursos de formación en aplicación del manual *Trayecto Formativo Cuidado y Atención de personas* gracias a los fondos que son destinados por la Nación, con la característica de ser un curso intensivo con una carga mensual de dos veces por semana en la que se desarrollan todos los módulos del manual, al finalizar el mismo se hace entrega de los certificados correspondientes y posteriormente en algunas ocasiones se hacen pasantías en hogares de adultos mayores. También, a nivel provincial, se cuenta con un curso de capacitación, que en comparación con el curso de formación, es más corto ya que solo se dicta una sola vez al mes y tiene una duración total de un año.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA:

ARTÍCULO 1: Adhiérase al Régimen de Cuidadores Polivalentes que se desempeñen en establecimientos asistenciales, residencias de larga estadía para adultos mayores, geriátricos privados o en domicilios particulares establecido por la Ley Provincial nº8.893.

ARTÍCULO 2: Autorizase al Departamento Ejecutivo a firmar convenio de cooperación con el Estado Provincial y el Estado Nacional para operativizar las instancias de registro y capacitación de cuidadores polivalentes dispuestas por la Ley Provincial Nº 8.893 y la Resolución N° 167/2017 de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia respectivamente.

ARTÍCULO 3: Desígnase Autoridad de Aplicación la Dirección de Hábitat y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 4: De forma.-

Residuos textiles

PROYECTO DE ORDENANZA

Régimen para la Gestión de Residuos Sólidos Textiles Industriales, Comerciales y Domésticos

EXP. 2019-156/H2-GC | HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

Exp. 2019-000156/H2-GC

SEÑOR PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
Lic. CESAR CATTANEO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza municipal Nº 6591 que institucionaliza el Programa "Voluntariado Legislativo". Y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente proyecto de Ordenanza se presenta en el marco del Programa de Voluntariado Legislativo 2019, el cual tiene como objetivo principal brindar un espacio de participación ciudadana en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, y promover la capacitación de jóvenes en la formulación de proyectos de ley como instrumento de participación, diagramación e implementación de políticas públicas.

Que, los participantes que han contribuido en el presente proyecto son Alejandra Vanina Giampietri (DNI 26.055.374), Angel Romeo Ruitti (DNI 26.527.709), Augusto Deliberto (DNI 41.367.840), Carlos Rodolfo Arenas (DNI 13.946.673), Claudia Alejandra Ortiz (DNI 23.267.871), Elisa Edith Lucero (DNI 21.375.325), María Antonella Insegna Koltes (DNI 34.068.170), Matías Ignacio Sánchez (DNI 35.144.160), Micaela Palermini (DNI 40.766.385), Sofía Bollea Rubia (DNI 41.417.801), Vanesa Lorena Robles Blas (DNI 26.361.347), Yesica Roxana Lucero (DNI 36.341.168) y la coordinación general de Leandro Daniel Fruitos (DNI 36.876.354), MarÍa Mercedes Ordoñez (DNI 38.888.868) y Agustín Boato (DNI 39.235.583).

Que, este proyecto busca sumar esfuerzos al Objetivo n° 12 para el alcance del Desarrollo Sostenible y para los cuales tanto la provincia como el municipio se han propuesto contribuir, siendo este el de promover modalidades de producción y consumo sostenibles,

Que, atento al Artículo 41 de la Constitución Nacional el cual expresa "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tiene el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la Ley".

Que, la Ley nacional N° 25.916, marco para la gestión integral de residuos sólidos urbanos, define los objetivos generales de la gestión integral de residuos a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población, promoviendo la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados, minimizando los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente y lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.

Que, por Ley provincial N° 6.761 corresponde a los Honorables Concejos Deliberantes de la provincia reglamentar acerca de la limpieza general del municipio, estableciendo los servicios de barrido y riego de las calles y aceras e instrumentando un régimen integral de tratamiento de

residuos urbanos en los términos de la Ley provincial N° 5.970 para la erradicación de basurales y microbasurales.

Que, la Ley General de Ambiente de la Provincia de Mendoza N° 5.961 declara de interés provincial, las acciones y actividades destinadas a la preservación, conservación, defensa y mejoramiento de los ambientes urbanos, agropecuarios y naturales y todos sus elementos constitutivos.

Que, la Ordenanza municipal N° 6.846 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental y promueve la minimización y recuperación de residuos sólidos urbanos (RSU). En la que además se prohíbe arrojar, depositar o acumular residuos, materiales u otro tipo de elementos en la vía o espacios públicos; así como acopiar este tipo de cosas en el interior de propiedades privadas que ocasionen problemas de higiene, seguridad o salubridad a personas o animales.

Que, la Ordenanza municipal N° 6.357, y sus modificatorias, junto a los Decretos Reglamentarios correspondientes, revaloriza el rol de los recuperadores urbanos de residuos reciclables y la importancia de su incorporación a la gestión integral de éstos a través de la promoción del reciclaje inclusivo; y en ese mismo sentido la Ordenanza n°6849 establece el programa de tratamiento integral y solidario de residuos sólidos urbanos del departamento.

Que, desde el año 2016, mediante la Ordenanza municipal N° 6.527 se lleva a cabo la disposición diferenciada de residuos en los ya conocidos puntos verdes del Departamento, llegando a la actualidad a un total de 100 puntos distribuidos en el territorio y 4,5 tn de residuos reciclados por mes, dando cuentas de los beneficios de este tipo de mecanismos para recolección diferenciada.

Que, en lo que concierne a la concientización y educación ambiental en el tema de residuos y junto a la Ordenanza N° 6710, que crea la campaña de promoción y difusión sobre los residuos domiciliarios, tanto la Dirección de Higiene Urbana, como la Dirección de Ambiente y Energía, promueven constantemente la responsabilidad ciudadana sobre el residuo generado impartiendo charlas en espacios públicos, eventos recreativos, instituciones educativas en todos los niveles bajo el marco de la campaña “Separar es fácil”.

Que, según un estudio elaborado por la Dirección de Protección Ambiental (dependiente del Ministerio de Ambiente de Mendoza), cada persona produce 370 kilos de residuos al año en Mendoza. Esta cifra se encuentra por encima del promedio nacional que se ubica en 341 kilos por persona al año, además de superar el promedio anual mundial que es de 270 kilos per cápita. Este relevamiento se confeccionó sobre la totalidad de desechos que ingresan a los vertederos, rellenos sanitarios o plantas de separación.

Que, en lo que respecta a la generación de residuos en el departamento, según el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, actualmente se producen 240 toneladas diarias, estimando 1,2 kg de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) por habitante.

Que, todo residuo generado de alguna u otra forma puede ser reducido, reutilizado o reciclado; debiéndose dejar de considerar un “desecho” por su potencial revalorización.

Que, con respecto a los residuos sólidos textiles éstos no son tratados diferencialmente en Argentina por lo que la mayoría de estos terminan enterrados junto a los residuos tradicionales produciendo una gran contaminación ambiental.

Que, en cuanto a los impactos ambientales de la industria, de acuerdo a lo enunciado en Conferencia de la ONU sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) en 2014, la industria mundial de la

moda es la segunda más contaminante del mundo por utilizar anualmente 93.000 millones de metros cúbicos de agua, sumado a que de la producción asociada, se tiran al mar medio millón de toneladas de microfibra, lo que equivale a 3 millones de barriles de petróleo.

Que, de lo informado por la Unidad de Consumo y Producción del Programa de la ONU para el Medio Ambiente, la producción mundial de ropa y calzado genera el 8% de las emisiones globales de gases de efecto invernadero y que aumentarán casi a un 50% para 2030.

Que, según la investigación "trapos sucios" llevada a cabo por Greenpeace, la industria textil "*es una gran usuaria de sustancias químicas, muchas de las cuales son peligrosas y persistentes, y se la considera una importante fuente de contaminación del agua"*; en donde el «proceso húmedo» textil (que incluye el tinte, el lavado, la impresión y el acabado de tejidos), conlleva el vertido de grandes cantidades de aguas residuales que contienen sustancias tóxicas; sumado a lo elevada de las cifras tanto de las huellas hídricas como carbónicas que produce esta industria desde la obtención de la materia prima hasta la confección de la prenda.

Que, en definitiva, la industria de la moda produce más emisiones de carbono que todos los vuelos y envíos marítimos internacionales juntos, con las consecuencias que ello tiene en el cambio climático y el calentamiento global.

Que, uno de los agravantes de la industria textil es el factor cultural o modelo dominante denominado "moda rápida" que ofrece a los consumidores cambios constantes de colecciones a bajos precios y alienta a comprar y desechar ropa frecuentemente.

Que, la presente política pública busca fortalecer el concepto de economía circular en la industria textil en base al informe "A-New-Textiles-Econom" de Ellen MacArthur Foundation.

Que, un estudio de la Universidad de Copenhague en 2008, indica que al recolectar y reciclar 1 kg de ropa usada se pueden reducir: 3,6 kg de emisiones de Co2; 6000 litros de consumo de agua; 0,3 kg del uso de fertilizantes y; 0,2 kg del uso de pesticidas.

Que, con la recolección diferenciada de los residuos sólidos textiles, se tiene un potencial de reutilización y reciclado de un 90% e infinidad de destinos, como por ejemplo, retazos utilizados para la confección de colchas, manteles, artesanías, hilos de tela para reutilizarse, y que, además, se hace necesario generar información local que cubra los vacíos existentes en esta temática.

Que, como experiencia inspiradora para este proyecto podemos mencionar a nivel internacional, la empresa H&M, la que en 2018 recogió 20.000 toneladas de textiles con el fin de impulsar una industria circular a través del programa "Recogida de ropa". El programa cuenta con depósitos para los residuos sólidos textiles en sus tiendas a cambio de descuentos, y posterior a su clasificación, estos residuos pueden:

- Ser reutilizados y vendidos como prendas de segunda mano;
- Reciclarse para transformarse,l ya sea, en otras prendas, paños de limpieza, o en la fabricación de productos como materiales humectantes o aislantes para la industria automovilística.

Que, entre otros ejemplos a nivel país, la ciudad de Córdoba se propuso la iniciativa llamada "Humaniza tu ropa", la cual pretende la instalación de contenedores especiales, llamados "roperos solidarios" ubicados en sectores estratégicos de la ciudad, para que los vecinos puedan depositar ropa y calzado que ya no utilicen y sean las ONGs quienes dispongan de ellos.

Que, sin ir más lejos, ejemplo de grandes generadores de este tipo de residuos en el departamento es la empresa textil mendocina "Le Puppet", quien por testimonios de sus dueños, cuenta que no se registra el volumen de residuos sólidos textiles que desechan mensualmente, y que , en algunos casos, instituciones como la cárcel de mujeres se dirigen al lugar para buscar donaciones de retazos con los que realizan manualidades.

Que, tenemos en la provincia ejemplo de organizaciones sociales solidarias como Cáritas, Urdimbre Solidaria, campañas "Yo te abrigo" o empresas medianas y pequeñas que han visto estos residuos en particular como un recurso valioso para utilizar como insumos, entre otras: la empresa mendocina Trapolimp SRL, la empresa B Xinca que en 2017 recicló 2500 kg de residuos sólidos textiles (y que además promueve en desarrollo laboral de personas privadas de la libertad) o diseñadores independientes que promueven el reciclado de materiales para el desarrollo de una moda más sustentable.

Que, uno de los objetivos de la actual gestión es la construcción y consolidación de un Godoy Cruz cada vez más sustentable en relación a su compromiso ambiental. Es decir, una administración eficiente y racional de los recursos naturales de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA:

ARTÍCULO 1.- Establécese el régimen para la gestión de residuos sólidos textiles industriales, comerciales y domésticos generados en el Departamento de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 2.- A los fines de la presente Ordenanza se entiende por

- Residuos sólidos textiles: Materiales textiles procedentes del uso, ya sea industrial, comercial o doméstico, de ropa, calzado u otros elementos afines que presenten en su composición al menos un 80 % de fibras textiles, así como también los excedentes directos de la industria textil. Quedan exceptuados de esta definición los residuos textiles sanitarios.
- Operador de residuos: es toda persona de existencia visible o ideal, pública y/o privada, estatal o no, dedicada al transporte, tratamiento o disposición final de los residuos.

ARTÍCULO 3.- Es objetivo general de la presente Ordenanza el de disminuir los impactos negativos para el ambiente de la industria textil local.

ARTÍCULO 4.- Son objetivos específicos:

a. Operativizar la gestión de residuos sólidos textiles;
b. Generar información local sobre los residuos sólidos textiles;
c. Promover el reciclado de residuos sólidos textiles;
d. Impulsar prácticas de sustentabilidad en la industria textil local;
e. Disminuir el volúmen de residuos sólidos textiles depositados en vertederos controlados.

ARTÍCULO 5.- La autoridad de aplicación colocará, en la vía pública o espacios públicos o privados de acceso público, y, de forma progresiva, contenedores específicos para la disposición transitoria de los residuos sólidos textiles secos y de origen domiciliario; siendo colocados en puntos de fácil

acceso tanto para generadores como para operadores, los que deberán estar oportunamente señalizados.

Serán definidas por la autoridad de aplicación, las características técnicas de los contenedores específicos para residuos sólidos textiles, garantizando la sanidad, higiene y limpieza de los lugares seleccionados.

ARTÍCULO 6.- Créase el Registro de Grandes Generadores de Residuos Sólidos Textiles, donde deberán inscribirse obligatoriamente aquellos establecimientos comerciales o industriales que por las características de su actividad generen grandes volúmenes o pesos de residuos sólidos textiles. La autoridad de aplicación deberá definir el parámetro de volumen o peso a partir del cual los generadores deben registrarse.

Debe constar en dicho registro, al menos, el volumen, las características del residuo sólido textil y procedimiento de gestión interna vigente.

ARTÍCULO 7.- Créase el Registro Voluntario de Operadores de Residuos Sólidos Textiles, donde podrán inscribirse las organizaciones sociales, instituciones científico-académicas públicas o privadas en todos sus niveles, emprendimientos o empresas que declaren un interés legítimo para la utilización de residuos sólidos textiles generado en el Departamento.

ARTÍCULO 8.- El registro creado por el Art. 7 deberá incluir, al menos:

- **a.** Identificación de la persona responsable frente a la Autoridad de Aplicación;
- **b.** Declaración jurada del procedimiento y capacidad de operación propuesto;

ARTÍCULO 9.- Posterior a la evaluación de la información recaba en los registros dispuestos por los Arts. 6 y 7 la autoridad de aplicación asignará, mediante instrumento legal, a los operadores seleccionados los distintos puntos de disposición transitoria de residuos sólidos textiles en la vía pública, como así también de la gestión de residuos de los grandes generadores.

ARTÍCULO 10.- Es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Ambiente y Energía.

ARTÍCULO 11.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- **a.** Diagramar las metas a corto, mediano y largo plazo para el alcance de los objetivos definidos por la presente;
- **b.** Convocar y mantener actualizado los registros;
- **c.** Cuantificar el flujo de residuos sólidos textiles del Departamento de Godoy Cruz;
- **d.** Definir y publicar el criterio de asignación de los puntos de disposición transitoria de residuos sólidos textiles a los operadores inscriptos, priorizando aquellos que provean de una gestión sustentable del residuo y promotor de la economía social y solidaria;
- **e.** Generar los convenios necesarios para la articulación con los distintos actores intervinientes para el alcance de los objetivos propuestos;
- **f.** Desarrollar campañas de concientización y educación sobre las consecuencias de la no gestión del residuo sólido textil, su potencial de aprovechamiento y promoción de la reducción de consumo;
- **g.** Promover las buenas prácticas industriales para alcanzar altos niveles de sustentabilidad en el sector textil en el marco de una economía circular.

ARTÍCULO 12.- Impútese al presupuesto general de la Administración Pública Municipal los fondos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13.- De forma.

Separación en origen de residuos

PROYECTO DE DECRETO

Régimen de Recolección Domiciliaria Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos

NOTA E-2019-1909 | MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

Nota Nº E-2019-1909

SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

PROYECTO DE DECRETO MUNICIPAL

VISTO:

La Ordenanza municipal Nº 6.846 y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente proyecto de Decreto se presenta en el marco del programa de Voluntariado Legislativo 2019, el cual tiene como objetivo principal brindar un espacio de participación ciudadana en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, y promover la capacitación de jóvenes en la formulación de proyectos de ley como instrumento de participación, diagramación e implementación de políticas públicas.

Que, la participante que ha contribuido en el presente proyecto es Rosana Beatriz Nieddu (DNI 18.496.764) coordinada técnicamente por Leandro Daniel Fruitos (DNI 36.876.354), María Mercedes Ordoñez (DNI 38.888.868) y Agustín Boato (DNI 39.235.583).

Que, por un lado, la meta 11.6 del 11º Objetivo Mundial para alcanzar el Desarrollo Sostenible (ODS) de aquí a 2030 y para la cual el municipio se ha comprometido a contribuir, busca reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

Que, por el otro, la meta 12.5 del ODS nº12 propone reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.

Que, en el marco del Plan Estratégico Godoy Cruz 2024, el municipio se ha propuesto convertirse en un espacio más sustentable, incluyendo entre sus objetivos a largo plazo el de impulsar el desarrollo urbano con criterio territorial y ambiental.

Que, en materia de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, el municipio ha tomado acciones concretas para su desarrollo de manera más sustentable abarcando la totalidad de los tipos de residuos generados en el departamento. Pudiendo destacar la cobertura del 100% del territorio con sistema de recolección, el programa de puntos verdes, programa de recuperadores urbanos, programa de recolección de pilas y baterías, programa para gestión de residuos eléctricos y electrónicos, entre otros.

Que, la campaña de comunicación “Separar es fácil” busca reforzar la promoción de la separación de residuos en origen invitando a la comunidad godoycruceña a responsabilizarse por los residuos que generan y destacando el potencial de recuperación de los mismos. Buscando reducir de esta manera el volúmen de los mismos que se genera y su consecuente impacto ambiental.

Que, el cierre del ex basural del oeste de Godoy Cruz conocido como "El pozo" aumentó significativamente el volúmen de residuos depositados en el vertedero el Borbollón, significando una oportunidad contextual para la reducción del mismo.

Que, la Ordenanza Nº6.846, establece los presupuestos mínimos de protección ambiental, regulando en su Capítulo II la gestión integral de residuos domiciliarios, comerciales e industriales. Sumado a esto, y específicamente en su artículo 16 define las obligaciones de los generadores, entre las que se encuentra la de separar o clasificar los residuos en origen conforme lo disponga el municipio, y en este sentido, buscando además la eficiencia en el uso de los recursos para este fin.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE GODOY CRUZ:

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Reglamentase el régimen de recolección domiciliaria diferenciada de residuos sólidos urbanos del Departamento de Godoy Cruz en el marco de la Ordenanza municipal Nº 6.846.

ARTÍCULO 2.- A partir del día 17 de mayo de 2020, Día Mundial del Reciclado, queda designado el día miércoles de cada semana como día para la recolección domiciliaria exclusiva de residuos inorgánicos reciclables, a cargo de la Dirección de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3.- Los residuos inorgánicos reciclables deberán ser almacenados en bolsas debidamente cerradas y depositados en el cesto domiciliario propio reglamentario, en los horarios programados de recolección domiciliaria y deberán estar limpios, secos, sin restos de materia orgánica y compactados, en aquellos casos que sea posible. Su incomplimiento es pasible de las multas contempladas en Ordenanza municipal N° 6846.

ARTÍCULO 4.- No podrán disponerse junto a los residuos inorgánicos reciclables aquellos residuos o elementos de construcción, residuos orgánicos, residuos peligrosos, patogénicos o peligrosos, residuos artefactos eléctricos o electrónicos y ni ningún otro cuyas características de peligrosidad a la salud o ambiental que impliquen una gestión diferenciada de los mismos. Su incomplimiento es pasible de las multas contempladas en Ordenanza municipal N° 6846.

ARTÍCULO 5.- Los residuos inorgánicos reciclables recolectados por el presente régimen serán trasladados al punto de disposición transitoria de residuos definido por la Dirección de Limpieza Urbana.

ARTÍCULO 6.- El o los puntos de disposición transitoria de residuos, serán gestionados en su totalidad por los recuperadores urbanos registrados según Ordenanza municipal Nº 6357 o cooperativas afines radicadas en el Departamento de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Comunicación Social, difundirá, en el marco de la Campaña "Separar es fácil", la fecha estipulada en el Artículo 2, con la suficiente antelación a los fines de permitir la adaptación de los hábitos ciudadanos.

ARTÍCULO 8.- De forma.

Separación en origen de residuos

PROYECTO DE ORDENANZA

Régimen para la Reducción y Eliminación de Plásticos de un Solo Uso

EXP. 2018-H-000184 | MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

Exp. 2018-H-000184

SEÑOR PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
Lic. CESAR CATTANEO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El expediente 2018-H-000184, CARATULADO: "PRESIDENCIA H.C.D CONCEJAL CATTANEO CÉSAR E/ PROYECTO DE ORDENANZA PROHÍBASE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO" y

CONSIDERANDO:

Que, resulta fundamental promover, en primera instancia, un consumo responsable para disminuir y, en el mejor de los casos, eliminar el plástico en nuestras actividades cotidianas.

Que, conforme el Artículo 41 de la Constitución Nacional: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...".

Que, países de todo el mundo han implementado marcos regulatorios y planes nacionales de reducción y eliminación de los plásticos de un solo uso; entre estos, aquellos miembros de la Unión Europea y países africanos como Ruanda, Sudáfrica y Kenia, países asiáticos como China, Bangladesh e India y países latinoamericanos como Costa Rica y Perú.

Que, de las directrices para la sustentabilidad de Naciones Unidas para la prohibición de plásticos de un sólo uso se desprenden datos mundiales acerca de la generación de este tipo de productos:

- Desde los años 50 la producción del plástico ha superado a la de casi todos los otros materiales.
- Al año 2015, la producción mundial de plástico llegaba a las 400 millones de toneladas, de las cuales el 36% respondía a envases plásticos. Con respecto al destino de los mismos, sólo el 9% de los residuos asociados fue reciclado; el 12% se incineró y el 79% restante terminó en vertederos controlados, basureros a cielo abierto o el medio ambiente.

Que, frente a la característica de persistencia ambiental de estos productos, su degradación en micro-partículas conocidas como "microplásticos", no percibidos a simple vista, han sido detectados incluso en la sal de mesa comercial y algunos estudios aseguran que también en el 90% del agua embotellada y 83% del agua de grifo.

Que, más allá de los efectos conocidos del plástico en la salud humana, no se conoce el agravamiento de estos como consecuencia del tamaño microscópico que estas partículas pueden alcanzar y su consecuente incorporación en las cadenas tróficas, incluyendo la cadena alimenticia del

ser humano.

Que, la intoxicación por plásticos no distingue entre seres ni ambientes, pudiéndoselos encontrar desde los entornos marinos de nuestro país, hasta el pedemonte mendocino, afectando el hábitat de especies marinas y terrestres.

Que, uno de los objetivos de la actual gestión es la construcción y consolidación al 2024 de un Godoy Cruz cada vez más sustentable a través del mejoramiento urbano ambiental y de servicios. Es decir, una administración eficiente y racional de los recursos naturales de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

Que, en este mismo sentido se desarrollan desde hace años prácticas responsables de protección medioambientales orientadas a reducir el impacto del hombre en el medio natural, tales como: Ordenanza Nº 6.357, que introduce el concepto de recuperadores urbanos, Ordenanza Nº 6.527, que consolida el programa de puntos verdes, Ordenanza Nº 6.538 que reglamenta el sistema de construcción sustentable mediante estrategias bioclimáticas, Ordenanza Nº 6.606 que implementa los espacios recreativos sustentables, Ordenanza Nº 6.846 para establecer los presupuestos mínimos de protección ambiental, entre tantas otras.

Que, la reducción del impacto medioambiental que se busca generar mediante el impulso de prácticas de regulación y restricción de los productos plásticos, requieren para su materialización, necesariamente de la consolidación y complementación de las políticas de reducción, clasificación y reciclado de residuos sólidos urbano.

Que, el municipio de Godoy Cruz ha desarrollado regímenes para la gestión sustentable de gran variedad de residuos, no contemplados en la legislación provincial vigente: neumáticos en desuso (Ord. Nº 6.565), lámparas de bajo consumo y tubos fluorescentes en desuso (Ord. Nº 6.656), residuos inorgánicos (Ord. Nº 6.527), y para los restantes, la promoción de la construcción domiciliaria de Ecoladrillos (Ord. Nº 6.721).

Que, por sus características, los gobiernos locales tienen la el potencial y responsabilidad de localizar y contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sustentable Mundial. Particularmente, objeto de este proyecto, al Objetivo Nº 12 para garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Que, existen en el mercado local diversas alternativas comerciales a los productos plásticos de un solo uso, y que ya están siendo incorporadas por diversos comercios: entre ellos el papel, polipapel, carton y madera dependiendo de la utilidad que se requiera.

Que, de esta forma se promueve la economía circular, la reducción de residuos vertidos en el ambiente, el agregado de valor a los procesos de reciclado de residuos, la conciencia ambiental y la educación para el desarrollo sostenible.

Que, para lograr tal cometido es importante impulsar un proceso abierto de diálogo para determinar de manera conjunta con la ciudadanía cómo eliminar el consumo de esta modalidad de

plástico, bajo recomendaciones de los organismos especializados, como son los documentos de Naciones Unidas para políticas públicas vinculadas.

Que, es por esto, que el presente proyecto fue puesto a consideración de la ciudadanía por un tiempo prudencial mediante, por un lado, la plataforma digital "Godoy Cruz Participa", y por el otro, la instancia de participación ciudadana "Voluntariado Legislativo Edición Godoy Cruz 2019" y cuyas sugerencias fueron incorporadas a la actualización de este texto.

Que, en el año 2016 este Concejo aprobó la eliminación de material no biodegradable para contener las mercaderías, materiales o productos expedidos por supermercados e hipermercados en el Departamento de Godoy Cruz; y, en el 2018 se redobló el alcance a minoristas y mayoristas no comprendidos anteriormente.

Que, políticas públicas como las propuestas,, responden tanto a la voluntad política de transformar las ciudades en entornos más sustentables, pero también a la demanda ciudadana que migra sus hábitos a una mejor vinculación con el entorno que la rodea y que exige que se eleven cada vez más los compromisos asumidos por las instituciones estatales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1.- Establécese el régimen para la reducción y eliminación de plásticos de un solo uso en el Departamento de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 2.- Para los fines de esta Ordenanza, se entenderá por "productos plásticos de un solo uso" a aquellos elementos plásticos que por su naturaleza resultan concebidos para ser descartados luego del primer uso. No se considerarán aquellos elementos plásticos de uso sanitario e higiene.

ARTÍCULO 3.- En función del Art. 2, la autoridad de aplicación definirá los productos específicos que serán objeto del presente régimen de acuerdo a los avances tecnológicos. Deben exceptuarse aquellos productos que tengan un régimen de gestión regulado específicamente..

ARTÍCULO 4.- Son funciones de la autoridad de aplicación:

- **a)** Definir un cronograma de reducción y eliminación gradual de productos plásticos de un solo uso, diferenciado por tipo de producto y generador, previendo la adecuación del mismo a la fecha estipulada en el Art 7.
- **b)** Diagramar instancias de concientización y sensibilización sobre la importancia de reducir el uso de los plásticos de un solo uso.
- **c)** Promover el desarrollo local de productos alternativos a los productos plásticos de un solo uso.

ARTÍCULO 5.- Queda prohibida la entrega o puesta a disposición, a título oneroso o gratuito, de los productos plásticos de un solo uso, en todas las dependencias municipales, y actividades públicas o privadas llevadas adelante en éstas.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo deberá explicitar en todos los procesos de compra y contratación municipal, el requerimiento de no utilización de productos plásticos de un solo uso.

ARTÍCULO 7.- A partir del día 5 de Junio de 2021, queda prohibida la entrega o puesta a disposición, a título oneroso o gratuito, de los productos plásticos de un solo uso definidos en el Art. 2, en todo el departamento de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 8.- La entrega o puesta a disposición, a título oneroso o gratuito, de los productos plásticos de un solo uso fuera de las formas y tiempos reglamentados por la autoridad de aplicación será pasible de una multa de quinientas Unidades Contravencionales (500 U.C.).

ARTÍCULO 9.- La reiteración de la falta establecida en el Art. 8, sucedida dentro de los doce meses (12 meses) a contar desde la aplicación de la primer sanción, cualquiera fuera el domicilio de producción de hecho implicará:

a) Primera reincidencia: duplicación de la multa original.
b) Segunda reincidencia: triplicación de la multa original.
c) A partir de la cuarta reincidencia: cuadruplicación de la multa original.

ARTÍCULO 10.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo no mayor a los 180 días de publicada la misma.

ARTÍCULO 11.- De forma.

VÍAS DE CONTACTO | Voluntariado Legislativo

WEB: www.voluntariadolegislativo.org
MAIL: voluntariadolegislativo@gmail.com
FACEBOOK: @VoluntariadoLegislativo
TWITTER: @VoluntariadoLeg
INSTAGRAM: @VoluntariadoLegislativo

“La acción política es ser capaz de pasar de la agitación a la construcción.Entendemos que si queremos ser parte de la conversación, tener un puesto en la mesa, debemos ser actores válidos y la única forma de hacer eso es jugando con las reglas del sistema.

Nuestro sistema político se puede transformar y no con subversión o destrucción, sino re-diseñándolo con las herramientas que hoy tenemos a disposición. Sabemos que el desafío no es tecnológico, el desafío es cultural, el desafío es encontrar, diseñar, crear, empoderar los conectores que pueden innovar, transformar ruido y silencio en señal y finalmente traer nuestra democracias al siglo XXI.”
Reflexiones de #PiaMancini